



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación transfronteriza. Ayudas.—Decreto del Presidente 3/1998, de 21 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1998 3170

Consejería de Agricultura y Comercio

Medidas agroambientales. Ayudas.—Decreto 43/1998, de 21 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas al programa de medidas horizontales para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural 3180

Medidas agroambientales. Ayudas.—Decreto 44/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe, y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) y en sus áreas de influencia en la Comunidad para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural 3196

Medidas agroambientales. Ayudas.—Decreto 45/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las áreas esteparias de La Serena y Los Llanos de Cáceres en la Comunidad Auto-

ma de Extremadura para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural 3216

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acuerdos laborales.—Corrección de errores a la Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional por el que se crea el Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura (Expte. n.º 3/98), de ámbito de Comunidad Autónoma 3231

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 24 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige error sufrido en la elaboración del cuadro resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del proyecto y ejecución de las obras del «Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida» 3231

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Edicto de 21 de abril de 1998, sobre Estudio de Detalle 3231

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/1998, de 21 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1998.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación de la Región Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

A partir de ahora, comienza una nueva etapa en la que tras fomentar la cooperación transfronteriza en todos los sectores de actividad, se intentará concentrar los recursos disponibles en acciones más concretas y novedosas.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las tres anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes del proyecto «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobado por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG II.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad

Autónoma de Extremadura y Portugal, concretamente con las regiones del Alentejo y Centro, fomentando la difusión de la lengua portuguesa, el intercambio entre centros educativos extremeños y portugueses y la realización de jornadas y seminarios de carácter novedoso.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos, en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar preferentemente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

2.2. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

ARTICULO 3.º - Naturaleza de las actividades que podrán optar a las ayudas.

Podrán optar a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, y que se desarrollen en los siguientes ámbitos:

- Difusión de la lengua portuguesa
- Intercambios entre centros educativos
- Jornadas y seminarios

ARTICULO 4.º - Cuantía de las ayudas y criterios de valoración

4.1. Difusión de la lengua portuguesa:

- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos del artículo 2.
- Serán subvencionables aquellos cursos de portugués generales o especiales en cualquiera de sus niveles.
- Los gastos subvencionables, hasta un máximo de 600.000 ptas.

(seiscientas mil pesetas) por curso, serán exclusivamente las retribuciones de los profesores y los bienes no inventariables.

- El crédito destinado a actividades de esta naturaleza asciende a 12.000.000 de ptas. (doce millones de pesetas).
- Los criterios de valoración para la concesión de ayudas se ajustarán al siguiente baremo:
 - Número de alumnos a los que va dirigido el curso de difusión del portugués (de 0 a 4 puntos).
 - La extensión a sectores sociales o ámbitos de actividad que no hubieren sido objeto de este tipo de ayudas anteriormente (de 0 a 3).
 - Duración del curso (de 0 a 2).
 - Proyección exterior y repercusión social de la actividad (de 0 a 1).

4.2. Intercambios entre centros educativos:

- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los colegios públicos, privados concertados, institutos y asociaciones de padres de alumnos de los centros citados, ubicados en Extremadura, que lleven a cabo intercambios escolares (culturales, deportivos, de animación...) con centros educativos portugueses de nivel equiparable del Alentejo (distritos de Evora, Portalegre y Béja) y de la Beira Interior Sur (distrito de Castelo Branco) de Portugal.
- Los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas) por beneficiario, serán exclusivamente los referidos al transporte y en su caso al seguro que se contrate para cubrir posibles contingencias derivadas del intercambio.
- El crédito destinado a actividades de esta naturaleza asciende a 10.000.000 de ptas. (diez millones de pesetas).
- Los criterios de valoración para la concesión de ayudas se ajustarán al siguiente baremo:
 - Vocación continuista de los proyectos de intercambio de centros educativos (de 0 a 4 puntos).
 - Consolidación de actividades de cooperación transfronteriza en aquellos colegios con cierta tradición en intercambios anteriores (de 0 a 3).
 - Número de alumnos a los que va dirigido el intercambio escolar (de 0 a 2).
 - Cercanía a la frontera hispano-portuguesa de los colegios de ambos países que se acojan a los intercambios escolares (de 0 a 1).

4.3. Jornadas y seminarios:

- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que, no habiendo sido beneficiarios anteriormente de ayudas para actividades de cooperación transfronteriza, cumplan los requisitos del artículo 2.
- Serán subvencionables la realización de jornadas, seminarios y encuentros de contenido novedoso en cualquier ámbito de la cooperación transfronteriza, en los que se asegure una representación significativa de coorganizadores y/o participantes portugueses.
- Los gastos subvencionables para cada proyecto no podrán superar la cantidad de 1.000.000 de ptas. (un millón de pesetas).
- El crédito destinado a actividades de esta naturaleza asciende a 15.000.000 de ptas. (quince millones de pesetas).
- Los criterios de valoración para la concesión de ayudas se ajustarán al siguiente baremo:
 - Creación de un cuerpo de investigaciones y de publicaciones sobre las realidades de ambas partes de la raya (de 0 a 4 puntos).
 - Proyección exterior y repercusión social de la actividad (de 0 a 3).
 - Fomento del conocimiento de la cultura portuguesa en general (de 0 a 2).
 - Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 1).

ARTICULO 5.º - Presentación de solicitudes de ayudas

- 5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo.
- 5.2. El contenido de la solicitud se ajustará al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y se acompañará de la documentación que a continuación se especifica:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la persona jurídica solicitante y acreditación de su capacidad de representación.
 - Copia compulsada o auténtica de la escritura de constitución y Estatutos de la entidad solicitante en caso de que ésta sea una persona jurídica privada.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, en caso de que ésta sea una persona física.

— En el supuesto de que el solicitante sea una asociación de padres de alumnos, los requisitos a aportar serán los siguientes:

A) Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución legal.

B) Certificado del Registro de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior (Consejería de Presidencia y Trabajo), en el que se acredite su inscripción.

C) Certificado del secretario de la Asociación de Padres de Alumnos, en el que se acredite la identidad del presidente de la misma.

D) Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente de la asociación de padres de alumnos.

— En el supuesto de que el solicitante sea un Colegio Público, Instituto o Colegio Privado Concertado, los requisitos a aportar serán los siguientes:

A) Fotocopia compulsada del nombramiento del director del centro emitida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

B) Propuesta del consejo escolar y solicitud de intercambio firmada por el director del centro.

C) Fotocopia compulsada del D.N.I. del director del centro.

— Asimismo el proyecto presentado deberá incluir como mínimo y con independencia de los datos recogidos en el Anexo I:

a) Objetivos y fines del proyecto.

b) Contenido del mismo.

c) Experiencia del solicitante en actividades de carácter transfronterizo.

d) Influencia del proyecto en el ámbito concreto de la cooperación transfronteriza.

e) Fases del proyecto o planificación temporal, incluyendo una previsión del momento de realización de la actividad.

f) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

5.3. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de Presi-

dencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n 06800, Mérida), presentándolas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 6.º - Resolución sobre la concesión de ayudas

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de terminación del plazo concedido para la presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4, sin que en ningún caso el total de las ayudas pueda superar los límites establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

6.3. La concesión, en su caso, de las ayudas se comunicará por escrito a los solicitantes. No obstante, la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad, respectivamente, con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. La ausencia de comunicación individual al solicitante y su no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad. El silencio administrativo conllevará la desestimación de la solicitud.

6.5. El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello derivan, o la renun-

cia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de su notificación.

6.6. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención el importe de la misma se otorgará, previa aceptación, a aquel proyecto de igual naturaleza y ámbito que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su nueva redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

ARTICULO 7.º - Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca dicha Resolución.

b) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su aprobación mediante resolución motivada, si así lo estimase conveniente. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

c) Incorporar en cualquier soporte gráfico, que realice con motivo de la actividad, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «Cofinanciación INTERREG-U.E.», adaptándolo a su vez a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

d) Presentar una memoria final relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, conclusiones, perspectivas futuras, etc., así como, si es posi-

ble, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado anterior.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentación de la memoria a la que se refiere el apartado anterior. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente.

f) Acreditar que se posee o en su caso presentar el alta de terceros en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la resolución.

7.2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto del Presidente, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, a su reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 8.º - Procedimiento para declarar la pérdida de la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

8.1. El Servicio de Acción Exterior comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al Trámite de Audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

8.2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince

días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento, a propuesta del Director del Gabinete del Presidente, por resolución del órgano que concedió la ayuda, resolución que agotará la vía administrativa.

8.4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

ARTICULO 9.º - Pagos y anticipos

9.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas justificativas, recibís y/o certificación de los órganos interventores en el caso de entidades públicas, de los gastos totales efectivamente originados en el desarrollo de la actividad a la que se le tenga concedida la ayuda. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

9.2. La aportación de los documentos recogidos en los apartados d) y e) del artículo 7, así como de los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse en el plazo inexcusable de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

9.3. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

9.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

9.5. El pago de la ayuda, y en su caso de los anticipos, se supeditará, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo, y a la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier

cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado, y en su caso aprobado por la Secretaría General Técnica, conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido; así como la disminución porcentual de la subvención concedida cuando se produzca una variación en el presupuesto global de la actividad realizada.

ARTICULO 10.º - Aplicación presupuestaria

10.1. Las ayudas se abonarán con cargo al Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1. de Cooperación Transfronteriza España-Portugal de la Decisión comunitaria por la que se aprueba el INTERREG II conforme a las aplicaciones presupuestarias:

—21.01.112A.760.00; P.I.L.A. 98721101

—21.01.112A.770.00; P.I.L.A. 98721101

—21.01.112A.780.00; P.I.L.A. 98721101

—21.01.112A.742.00; P.I.L.A. 98721101

10.2. El importe total de las ayudas asciende a 37.000.000 de ptas. (treinta y siete millones de pesetas).

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



Cofinanciación INTERREG II - UE

ANEXO I - FORMULARIO**1. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾****1.1. Persona Física**

| | | | |
|---------------------------|--|--|--|
| Nombre y Apellidos | | | |
| DNI - NIF | | | |

| | | | |
|---------------------------------|--|------------------|--|
| Dirección ⁽²⁾ | | | |
| Código Postal | | Localidad | |
| Teléfono | | Fax | |

1.2. Persona Jurídica

| | | | |
|----------------------------|--|--|--|
| Denominación Social | | | |
| Representante Legal | | | |
| CIF | | | |

| | | |
|------------------|---|---|
| Categoría | Ayuntamiento <input type="checkbox"/> | Institución sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> |
| | Otras entidades públicas <input type="checkbox"/> | Empresa privada <input type="checkbox"/> |
| Actividad | | |

| | | | |
|---------------------------------|--|------------------|--|
| Dirección ⁽²⁾ | | | |
| Código Postal | | Localidad | |
| Teléfono | | Fax | |

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Persona de contacto ⁽³⁾ | | | |
| Teléfono | | Fax | |

1.3. ¿Persigue el solicitante fines lucrativos?Sí No



Cofinanciación INTERREG II - UE

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

2.3. Naturaleza del proyecto ⁽⁴⁾

- Difusión de la lengua portuguesa
- Intercambios entre centros educativos
- Jornadas y Seminarios

2.4. Breve resumen del proyecto: Objetivo, contenido y fases (por favor, no exceda del recuadro)



Cofinanciación INTERREG II - UE

PRESUPUESTO**3.1. Gastos**

En la tabla, especifique los gastos que supondrá el proyecto

| Concepto | Coste |
|--------------|-------|
| 1.- | |
| 2.- | |
| 3.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |
| 6.- | |
| 7.- | |
| 8.- | |
| Total | |

3.2. Fuentes de financiación

En la tabla, especifique las fuentes de financiación.

| | Total | % |
|---|-------|---|
| Aportación propia | | |
| Subvención solicitada | | |
| Otras fuentes de financiación ⁽⁵⁾ | | |
| | | |
| | | |
| | | |

ANEXO I - formulario

Hoja nº 3



Cofinanciación INTERREG II - UE

4.- DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE

D. / D^a. _____

En representación de⁽⁶⁾ _____

**Asegura que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos,
y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.**

Fecha

Firma ⁽⁷⁾

Sello de la entidad ⁽⁶⁾

GABINETE DE
INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



Cofinanciación INTERREG II - UE

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO (ANEXO I) DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE 21 DE ABRIL DE 1998 POR EL QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA ANUAL DE CONCESION DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO DE 1998.

- Respecto al presupuesto, gastos (punto 3.1), si se contemplan más partidas, adjuntar una nueva tabla que incluya todas las partidas. Numere las tablas que adjunte al proyecto e indique claramente el título.

Notas:

- (1) Solicitante: persona física o jurídica que presenta el proyecto y se compromete a ejecutar el mismo en los plazos y condiciones previstos.
- (2) Dirección: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (3) Persona de contacto: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (4) Naturaleza del Proyecto: ámbito de la actividad (art. 3 del Decreto).
- (5) Otras fuentes de financiación: señalar la proveniencia de otros fondos, la cantidad y el porcentaje sobre el coste del proyecto, en una tabla que se adjunte al formulario (indicar claramente el título).
- (6) En representación de: completar si el solicitante es una persona jurídica.
Sello de la entidad: en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- (7) Firma.
 - Personas físicas: firma y nombre completo, en mayúsculas.
 - Personas jurídica: firma y nombre completo, del representante legal de la entidad.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 43/1998, de 21 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas al programa de medidas horizontales para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En el contexto de la reforma de la Política Agraria Común se han promulgado tres reglamentos relativos a las medidas de acompañamiento, cuyo objetivo, entre otros, es compensar a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo régimen de cultivos vigente.

Uno de ellos, el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado a fomentar aquellos métodos de producción agraria que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con la finalidad de desarrollar las acciones comprendidas en este Reglamento (CEE) 2078/1992, y en particular las que se refieren al apartado cuarto del artículo 3 del mismo, el MAPA elaboró un programa de medidas horizontales para su aplicación en todo el territorio nacional, que fue aprobado por la Comisión Europea, conforme especifica el artículo 3 del citado Reglamento, mediante Decisión de 19 de enero de 1995. En base a ello el MAPA ha dictado el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, y su modificación en el Real Decreto 207/1996, de 9 de febrero.

Por otra parte la Comisión ha dictado los Reglamentos (CE) 746/1996, de 24 de abril, y 435/1997, de 6 de marzo, donde se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992, que son de obligado cumplimiento y deben ser traspuestos a la normativa Autonómica.

Posteriormente y ante la solicitud de las Comunidades Autónomas demandando una mejor adaptación técnica que facilitase la aplicación del programa y ampliase el espectro de explotaciones beneficiarias, se plantearon varias modificaciones que han sido aprobadas por la Comisión mediante Decisión de 3 de diciembre de 1997.

Para la concesión de las ayudas previstas en los mencionados Reales Decretos del MAPA, y con el objeto de estimular la participación de los agricultores y ganaderos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se hace necesario desarrollar el marco reglamenta-

rio que lo regule a través de un nuevo decreto actualizado que incluya todas las modificaciones.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad en su reunión del día 21 de abril de 1998,

D I S P O N G O

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

El presente Decreto tiene por finalidad desarrollar la normativa del programa de medidas horizontales para su aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 51/1995, la Junta de Extremadura ha firmado el convenio de colaboración con el MAPA, donde se establecen la participación y los compromisos adquiridos por cada organismo en la gestión de las ayudas.

ARTICULO 2.º - Objetivos del programa

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- a) Mantener y conservar los sistemas agrarios tradicionales extensivos y proceder a la extensificación en aquellas zonas que han intensificado la producción.
- b) Conservar el medio natural y los valores del paisaje desde el punto de vista medioambiental, recurriendo a la promoción de prácticas agrarias conservadoras del medio, de la flora y la fauna.
- c) Disminuir los efectos contaminantes de ciertas prácticas agrarias y promocionar la agricultura ecológica.
- d) Sensibilizar a la población rural y en especial a los agricultores sobre prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente a través de cursos de formación.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayuda

Se concederán cuatro tipos de ayuda de acuerdo con las siguientes medidas:

1. Fomento de la agricultura extensiva.
2. Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.
3. Fomento de la agricultura ecológica o biológica.
4. Fomento de la formación agroambiental.

ARTICULO 4.º - Beneficiarios

1.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas del artículo 3, los titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, sobre Financiación Agraria (D.O.E. de 22 de diciembre) y en el Decreto 3/1993, de 26 de enero, (D.O.E. de 4 de febrero) que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar al corriente de pago con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, (D.O.E. de 25 de octubre).

— Que se comprometan durante un periodo de al menos cinco años, a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

2.—En el caso de las ayudas a las medidas de formación, también podrán ser receptores de las mismas otras personas jurídicas relacionadas con el medio natural, y las entidades asociativas agrarias que estando oficialmente reconocidas por la Administración competente, presenten y desarrollen planes de formación.

3.—Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como Agricultor a Título Principal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, y en los Decretos vigentes que la desarrollan, las ayudas podrán incrementarse hasta un 20 por ciento acumulativo. Para ello, deberán figurar como tales en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas y demostrar anualmente que cumplen dicha condición.

CAPITULO I

Fomento de la Agricultura Extensiva.

ARTICULO 5.º - Objetivo de la ayuda

Con esta medida se pretende la continuidad del barbecho tradicional en las tierras de cultivo de secano, de acuerdo con los índices comarcales y el aprovechamiento de las rastrojeras para la alimentación del ganado y las aves.

ARTICULO 6.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá una ayuda a los titulares de explotación cuando la misma esté ubicada en su totalidad o en su defecto en la mayor parte, en una comarca cuyo índice de barbecho sea superior a 10 y se comprometa durante un periodo de 5 años a cumplir los requisitos siguientes:

a) Mantener el rastrojo y el posterior barbecho tradicional, en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima según el índice comarcal de barbecho vigente (Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995), que puede ser rotativa entre la total de la explotación, sin que puedan incluirse en esta superficie las tierras acogidas a cualquier tipo de retirada, en aplicación del Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio y del Reglamento (CEE) 2328/1991, del Consejo, de 15 de julio.

b) Para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo del ganado, dejar el rastrojo durante un periodo mínimo que abarca del 1 de julio al 31 de diciembre para los cultivos cosechados a comienzos de verano y desde el 1 de septiembre hasta el 28 de febrero para los recolectados en verano. La duración del rastrojo podrá modificarse anualmente de acuerdo con las condiciones climatológicas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

c) Dar una labor poco profunda a la salida del invierno según las curvas de nivel, y enterrar los restos del rastrojo en el momento adecuado, respetando el calendario del apartado anterior. Las labores para la siembra podrán iniciarse a partir del 1 de septiembre del siguiente año agrícola.

d) No superar una carga ganadera de 0,5 UGM por hectárea en la superficie acogida a la ayuda, limitando la estancia del ganado del 1 de julio al 30 de septiembre.

e) No proceder a la quema de rastrojos en toda la superficie de la explotación.

f) No utilizar abonos ni productos fitopatológicos de origen químico en la superficie acogida a las medidas durante el periodo de no cultivo.

En caso de aparición de alguna plaga o enfermedad endémica, que suponga un grave peligro para la sanidad vegetal de alguna zona de la región, se estará a lo dispuesto en el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre de 1994), y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura que lo desarrollen.

g) No realizar cultivos herbáceos en la superficie declarada de barbecho tradicional, con excepción de la siembra de una leguminosa para enterrar en verde (en la primera quincena de marzo) o para alimentación, bien del ganado en pastoreo (aprovechamiento en mayo, junio y julio con una carga ganadera máxima de 0,5 UGM por hectárea), bien de las aves esteparias, afectando como máximo dicha siembra al 20 por ciento de la superficie total de la explotación.

En cuanto a la obligatoriedad de realización de la labor al final

del invierno, así como al picado y enterrado de los restos de la cosecha anterior, podrán seguir realizándose voluntariamente; no obstante, cuando el agricultor efectúe una labor de conservación, puede reemplazar estas obligaciones por un laboreo mínimo antes de la siembra o por la siembra directa sobre el rastrojo del año anterior. En ambos casos, y para detener la proliferación de malas hierbas, se permitirá un tratamiento en el otoño con herbicidas que carezcan de limitaciones por ecotoxicidad.

Quedan excluidas de la aplicación de esta medida las áreas delimitadas en el programa de ZONAS, donde se aplican medidas específicas de extensificación.

ARTICULO 7.º - Cuantía de las ayudas

A los agricultores que cumplan los requisitos descritos, se les podrá conceder una prima anual máxima de 5.500 ptas/hectárea. En la superficie sembrada de leguminosa, tal y como se indica en el apartado g) del artículo anterior, esta prima se incrementará hasta un 40 por ciento acumulativo.

Para el cálculo de la prima final a pagar, se tendrá en cuenta la superficie que se dedique a barbecho tradicional en cada explotación con el siguiente baremo:

- Primeras 50 hectáreas, 100% de la prima.
- Las siguientes 50 hectáreas, 80% de la prima.
- Las siguientes 50 hectáreas, 70% de la prima.
- Las siguientes 100 hectáreas, 60% de la prima.
- Superficie superior a 250 hectáreas, 0% de la prima.

CAPITULO II

Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción

ARTICULO 8.º - Objetivo de la ayuda

Recuperación y conservación de las razas de ganado autóctonas en peligro de extinción y mejora de las condiciones de explotación de dichas razas.

ARTICULO 9.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se podrá conceder una ayuda a los titulares de las explotaciones ganaderas que durante un periodo de 5 años se comprometan a:

- a) Mantener e incrementar el censo ganadero de alguna de las siguientes razas autóctonas:
 - Vacuno: Blanca cacereña, Berrenda en negro, Berrenda en colorado y Cárdena andaluza.

- Caprino: Negra serrana y Blanca serrana.
- Asnal: Andaluza o Cordobesa y Zamorano-Leonés.

b) Las solicitudes se referirán a un número mínimo de animales por explotación, que según la especie considerada será de cinco hembras para el vacuno, quince hembras para el caprino y un macho en ambas especies, no existiendo limitaciones para el asnal.

El requisito de mantener un macho para el caprino y el vacuno, podrá cambiarse por un certificado veterinario, donde se haga constar que las hembras de la raza solicitada han sido inseminadas artificialmente con semen procedente de un macho de su misma raza.

c) En el caso de existir una asociación, organización o servicio oficial que lleve el libro genealógico de la raza correspondiente, deberá inscribir los ejemplares en dichos libros, y de no existir se estimulará su creación a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, siendo controlados los animales mientras tanto por la citada Dirección General.

d) El titular cumplirá las normas que en materia de producción y sanidad ganadera, establezca la Consejería de Agricultura y Comercio, comprometiéndose igualmente a realizar los programas de mejora de la explotación y conservación de la raza establecidos por cada una de las agrupaciones o asociaciones, que deberán ser aprobados por el Servicio de Producción Agraria.

ARTICULO 10.º - Cuantía de las ayudas

Para las razas autóctonas declaradas en peligro de extinción anteriormente relacionadas, se concederá una prima anual cuyo importe máximo es 10.000 ptas. por unidad de ganado mayor (U.G.M.).

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CEE) 2328/1991 la tabla de equivalencias para el cálculo de las U.G.M., es la siguiente:

- Vacuno de más de 2 años y équidos de más de 6 meses: 1,0 UGM
- Vacuno de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM
- Ovino y caprino de un año en adelante: 0,15 UGM

CAPITULO III

Fomento de la agricultura ecológica o biológica

ARTICULO 11.º - Objetivo de la ayuda

Introducir métodos de cultivo respetuosos con el medio ambiente y prescindir del uso de productos fitosanitarios y abonos químicos, con la finalidad de obtener productos ecológicos o biológicos que

estén reconocidos por el Consejo Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (CEPAE).

ARTICULO 12.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda deberán estar inscritos en el CEPAE y comprometerse por un periodo de 5 años a:

- a) Mantener o incrementar la fertilidad de la tierra mediante el cultivo de leguminosas, abonos verdes y abonos orgánicos.
- b) No emplear abonos químicos; salvo en casos excepcionales y con autorización del órgano competente, de los indicados en la parte A del Anexo II del Reglamento (CEE) 2381/1994 del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 2092/1991.
- c) No cultivar las mismas especies en otras parcelas de la misma explotación en las que no se empleen los métodos de agricultura ecológica, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- d) No emplear productos químicos para el control de plagas y enfermedades, que en caso de necesidad se combatirán únicamente con los productos autorizados en el Reglamento (CEE) 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- e) Realizar únicamente aquellos métodos de cultivo propios de la agricultura ecológica.

ARTICULO 13.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea se establecen en función del tipo y superficie mínima de cultivo de acuerdo con la tabla siguiente:

| Cultivo | Prima máxima (ptas./ha) | Superficie mínima (has) |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Herbáceo seco | 20.000 | 2 |
| Herbáceo regadío | 25.000 | 0,5 |
| Hortícolas | 40.000 | 0,25 |
| Invernaderos* y cultivo bajo plástico | 75.000 | 0,25 |
| Olivar y viña** | 45.000 | 1 |
| Frutales de seco** | 35.000 | 1 |
| Frutales de regadío | 60.000 | 0,5 |
| Pastos y dehesas** | 15.000 | 5 |

* El cultivo será sobre suelo natural y no comportará gasto de energía.

** En estos cultivos la prima máxima estará modulada en función de la superficie según el siguiente baremo:

| Superficie | Olivar, viñedo y frutales de seco (Has.) | Herbáceos de seco (Has.) | Pastos y dehesas (Has.) | Porcentaje de prima a percibir (%) |
|----------------|--|--------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| Primeras | 10 | 10 | 50 | 100 |
| Las siguientes | 5 | 15 | 50 | 80 |
| Las siguientes | 5 | 25 | 50 | 70 |
| Las siguientes | 10 | 25 | 100 | 60 |
| Superior a | 30 | 75 | 250 | 0 |

Dichas primas se pagarán a los nuevos agricultores con la siguiente graduación anual:

- Primer año: 100% de la prima
- Segundo año: 80% de la prima
- Tercero a quinto año: 60% de la prima

Para las pequeñas explotaciones, de tamaño igual o inferior a 5 hectáreas, y en el caso en que la agricultura biológica sea practicada sobre la totalidad de la explotación, el agricultor podrá beneficiarse de la ayuda siempre y cuando al menos uno de los cultivos cumpla la superficie mínima exigida.

A los agricultores con superficies ya establecidas de agricultura ecológica, se les pagará durante los 5 años el 60% de la prima. Las nuevas superficies podrán acogerse al régimen normal de ayudas.

CAPITULO IV

Fomento de la formación agroambiental

ARTICULO 14.º - Objetivo de la ayuda

Se pretende formar a monitores, agricultores, ganaderos y gerentes de asociaciones agrarias, en prácticas y métodos agrarios y forestales compatibles con la protección y conservación del medio natural, mediante la organización de cursos, seminarios y jornadas.

ARTICULO 15.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

La normativa para el desarrollo de estos cursos se hará mediante Orden anual de la Consejería de Agricultura y Comercio, donde se determinarán las condiciones, requisitos y límites para los siguientes cursos:

1.—Organización y realización de cursos de formación de monitores de un mínimo de 100 horas.

Estos cursos serán gestionados por la Administración y para su asistencia, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17, punto 2, apartado A.

2.—Organización y realización de cursos para agricultores, ganaderos o trabajadores forestales de 25 horas lectivas.

Estos cursos podrán ser organizados por las asociaciones agrarias que por su actividad posean implicación directa con las medidas agroambientales y sus zonas de aplicación y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 17, punto 2, apartado B.

Estarán impartidos en su mayoría por monitores agroambientales y especialistas con una amplia experiencia práctica en cada una de las materias del programa.

3.—Organización y realización de seminarios o jornadas divulgativas de un máximo de 10 horas, para agricultores y ganaderos de los términos municipales afectados por las medidas agroambientales.

Podrán ser organizados por las asociaciones agrarias descritas en el punto anterior, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 17, punto 2, apartado C.

Los beneficiarios de las ayudas acogidas al presente Decreto deberán asistir a estos actos para contribuir al mejor conocimiento y desarrollo de las medidas.

Los interesados en asistir a cursos que no sean de monitores, entregarán las solicitudes al organizador del mismo, el cual presentará posteriormente dicha documentación ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 16.º - Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda consistirá en una cantidad por alumno dependiendo del tipo de curso. Las primas máximas cofinanciables se destinarán a sufragar los gastos de transporte, alojamiento y manutención de alumnos y profesores, becas de asistencia al curso, así como los de retribución compensatoria por asistencia, organización y equipamiento duradero si los hubiere, alcanzando como máximo estos últimos, el 20 por ciento del coste solicitado por alumno y sólo podrán ser objeto de cofinanciación en proporción a la utilización de dicho equipamiento para dichos cursos o cursillos.

Las primas máximas serán las siguientes:

- a) Monitores agroambientales: 400.000 ptas. por monitor formado, incluyendo gastos de alojamiento y manutención.
- b) Organización de cursos: 200.000 ptas. por alumno.
- c) Organización de jornadas y seminarios: 50.000 ptas. por asistente.

Todos los alumnos percibirán el 20% del importe de la ayuda otorgada en concepto de asistencia y desplazamiento. Cuando por la condición de ATP se conceda un incremento de la ayuda, este será recibido íntegramente por el ATP.

CAPITULO V

Tramitación y pago de las ayudas

ARTICULO 17.º - Solicitudes y requisitos

Los beneficiarios presentarán las solicitudes conforme a los modelos que figuran en el Anexo 1.

1.—Las ayudas a que se refieren los Capítulos primero, segundo y tercero, acompañarán a la solicitud del primer año la siguiente documentación:

- a) Fotocopias compulsadas del DNI y NIF o CIF.

Cuando se trate de una entidad, se aportarán los Estatutos de constitución y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud.

Si la ayuda es solicitada por una Comunidad de Bienes, deberá ir firmada por todos y cada uno de los comuneros o por su representante legal, debidamente acreditado.

- b) Cuando el beneficiario de la ayuda sea el propietario de la explotación y no sea el titular catastral, acreditará la propiedad mediante fotocopia compulsada de la escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad.

Cuando el beneficiario de la ayuda no sea el propietario de la explotación aportará contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, ambos con una validez de al menos cinco años desde su presentación, que deberá venir obligatoriamente acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario y además relación catastral de polígonos y parcelas de todas las superficies que lleve en explotación. En este último supuesto y siempre y cuando el beneficiario únicamente solicite la ayuda de la agricultura ecológica, quedará exento de presentar la relación catastral antes citada.

- c) Certificación bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o de su representante legal debidamente autorizado para ello.
- d) Plano de situación con indicación de los accesos a la explotación y de la ubicación de las parcelas acogidas a las ayudas.
- e) Para las ayudas del Capítulo segundo, certificación expedida por la asociación ganadera correspondiente, donde consten todos los

animales inscritos en la misma y acogidos a la ayuda con su identificación individual. En caso de no existir aquella, relación de crotales de todos los animales acogidos a la ayuda.

f) Anualmente y previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma presentarán certificación de encontrarse al corriente de pagos expedida por la Hacienda Pública, en el momento y plazo que le sea requerido por el órgano gestor.

Además y también con carácter anual se presentará el impreso de solicitud anual y en caso de existir cualquier modificación que afecte a los datos de la ayuda (n.º de animales, polígonos, parcelas, superficies, etc.), se acompañarán los impresos previstos para cada ayuda, adjuntando la siguiente documentación:

g) Para las ayudas de los Capítulos primero y tercero, croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 hectáreas acogidas a la ayuda.

Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en los impresos de solicitud de las ayudas, deberá notificarse por escrito al Servicio de Producción Agraria, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

2.—Las ayudas para los cursos de formación a que se refiere el Capítulo cuarto, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

A.—Asistencia a cursos de formación de monitores:

a) Currículum vitae acompañado de Expediente Académico y certificación acreditativa de estar en posesión del título de técnico o licenciado en Agronomía, Biológicas, Montes o Veterinaria, o fotocopia de los mismos debidamente compulsadas.

b) Certificado expedido por una asociación o entidad agraria oficialmente reconocida, donde expresamente se le proponga para realizar estos cursos.

c) Compromiso de disponibilidad salvo causa de fuerza mayor durante los próximos 4 años para impartir otros cursos de formación dirigidos a agricultores, ganaderos, forestales y personas del mundo rural dentro de la Comunidad Autónoma.

B.—Organización de cursos de formación de agricultores, ganaderos y trabajadores forestales:

a) N.º de registro de la asociación.

b) Organigrama general del curso referente a ubicación, calendario, programa teórico, actividades prácticas, etc.

El programa del curso deberá ser aprobado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, para lo que tendrá que adecuarse al temario que acompaña al impreso de solicitud, incluyendo en el mismo aquellos temas que estén más relacionados con las medidas agroambientales que han de aplicarse en la zona donde se desarrolle el curso.

c) Currículum vitae del profesorado del curso.

C.—Seminarios o jornadas divulgativas.

La solicitud se acompañará de los mismos documentos que en el apartado B anterior y el programa versará igualmente sobre los temas relacionados con las medidas agroambientales a desarrollar en la zona donde se imparta el seminario.

Una vez realizada la acción, la organización presentará los justificantes de los gastos ocasionados por dichos cursos ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 18.º - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para las ayudas junto a la documentación requerida en cada caso, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de abril, excepto para la medida de formación que será establecido mediante Orden anual de la Consejería de Agricultura y Comercio a la que se refiere el artículo 15.

ARTICULO 19.º - Cumplimiento y transformación de compromisos

Si durante el periodo de compromiso, el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas desde el origen de la percepción de la ayuda.

Podrá optarse por no exigir esta devolución en el caso de cese definitivo de la actividad del beneficiario, si éste hubiese cumplido ya tres años del compromiso y la continuación de compromisos por el sucesor no resultase posible.

En caso que el beneficiario no pueda seguir cumpliendo los compromisos suscritos por haber sido objeto su explotación de alguna operación con intervención pública de ordenación territorial, la administración competente adaptará los compromisos a la nueva situación de la explotación y si ésta resultase imposible, el compromiso se considerará finalizado sin exigir reembolso alguno.

No obstante lo anterior, se podrán admitir los siguientes casos considerados de fuerza mayor:

- fallecimiento del productor;
- incapacidad profesional de larga duración del productor;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería;
- epidemia que afecte total o parcialmente al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a las mismas, que se aporten ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

Igualmente se considerará la posibilidad de intercambiar el compromiso de acogida al Reglamento 2078/1992 en uno de acogida al Reglamento 2080/1992, de forestación, sin que se solicite reembolso alguno.

Si durante el periodo de compromiso, el beneficiario aumenta la superficie de su explotación, se podrá:

a) Ampliar el compromiso a la superficie añadida por el periodo restante del compromiso, siempre y cuando dicha ampliación:

- implique ventajas medioambientales evidentes;
- esté justificada desde el punto de vista de la naturaleza del compromiso, de la duración del periodo restante y del tamaño de la superficie añadida, que debe sustancialmente ser inferior del de la superficie originaria o no debe ser superior a 2 hectáreas, y
- no comprometa la comprobación eficaz del respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, o

b) Transformar el compromiso original del beneficiario en un nuevo compromiso al menos tan riguroso como el compromiso inicial para la totalidad de la superficie afectada.

También se aplicará lo dispuesto en el apartado b) cuando se amplíe, dentro de una explotación, la superficie objeto del compromiso.

Su cuantía máxima no podrá exceder lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2078/1992 de 20 de junio.

ARTICULO 20.º - Resolución y plazo de ejecución

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, en un periodo de 120 días naturales a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De no existir resolución expresa, se entenderán desestimadas (artículo 42.2 y 43.2 c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

El plazo de ejecución de los compromisos por parte de los beneficiarios será de cinco años a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda, excepto en el caso de la medida de Formación, que deberá realizarse dentro del año de aprobación.

ARTICULO 21.º - Pago de las ayudas y prioridades

Las ayudas se tramitarán una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se pagarán, salvo excepción debidamente justificada, al menos una vez al año, y lo más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al final del periodo con respecto al cual deba realizarse el pago siempre y cuando existan dotaciones presupuestarias.

Cuando las ayudas se paguen al menos una vez al año, los pagos posteriores al del primer año de presentación de la solicitud se realizarán previa presentación de una solicitud anual de pago de la ayuda, y deberá declararlas anualmente, como mínimo, en caso de que se produzcan o prevean modificaciones en relación con el compromiso suscrito.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada tendrán prioridad aquellas peticiones cuyos beneficiarios presentaron planes de forestación y no fueron atendidos en su día por razones de impacto ambiental, así como las explotaciones que se encuentren situadas en áreas de protección especial de las aves esteparias.

El pago de las ayudas a los cursos de formación se hará una vez verificada la correcta ejecución de los mismos, conforme a la solicitud presentada y a la finalidad prevista.

ARTICULO 22.º - Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Feoga-Garantía, en un 12,5 por ciento por el MAPA, y el 12,5 por ciento restante por la Comunidad Autónoma, y su presupuesto es el fijado en el convenio establecido entre el MAPA y la Junta de Extremadura, para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/1992.

Toda propuesta de pago que la Consejería de Agricultura y Comercio interese de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda será notificada, una vez fiscalizada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para la reclamación de la parte cofinanciada por la Unión Europea y en su caso al Estado.

CAPÍTULO VI

Control, Infracciones y Sanción

ARTICULO 23.º - Control de las ayudas

Los controles se efectuarán de forma que garanticen eficazmente el respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas. Los controles se realizarán tanto administrativamente como en campo sobre el terreno, e incluirá comprobaciones sobre parcelas y animales objeto del compromiso, comprobando con informaciones cruzadas, en atención al cumplimiento del compromiso quinquenal.

Los controles administrativos serán exhaustivos y los controles sobre el terreno se realizarán sobre una muestra mínima del 5 por ciento anual de beneficiarios, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos, tanto para la totalidad de los compromisos asumidos por el beneficiario como de las actuaciones aplicadas.

En el caso de las ayudas del Capítulo segundo, la Junta de Extremadura en colaboración con las asociaciones de ganaderos, deben garantizar que el control de explotaciones se realice prácticamente sobre el cien por cien de las mismas.

Para las ayudas del Capítulo tercero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/1991, y a las normas que en su caso determine el organismo de control correspondiente, bien nacional o de la Comunidad Autónoma.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno de forma imprevista, sin embargo podrá darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no debe superar las 48 horas.

ARTICULO 24.º - Reembolsos, infracciones y sanción

En caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar dicho importe más el importe de los intereses, calculados al tipo de interés de recuperación de importes nacionales, no acumulándose ningún interés en caso de pago indebido por error de la autoridad competente. Este importe podrá ser, si se estima conveniente, deducido del primer pago que se efectúe al productor después de la fecha de decisión de reembolso, percibiéndose intereses desde el momento en que se haya informado al beneficiario del pago indebido.

a) En caso de infracción, cuando ésta supere el 20 por ciento de las unidades comprometidas, el productor tendrá que devolver la

totalidad del importe pagado más los intereses calculados según detalla el párrafo anterior además de una sanción, que será determinada según lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control de ayudas comunitarias establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre.

b) Si la infracción no superase el 20 por ciento de las unidades comprometidas, se analizará cada caso particular, y podrá exigirsele la devolución de la totalidad de la ayuda percibida más intereses y sanción, igual que en el caso anterior, o la parte proporcional de acuerdo a la situación de incumplimiento, analizándose igualmente si puede o no continuar con la ayuda.

c) En caso de falsa declaración, deliberadamente o por negligencia grave, el productor quedará excluido de toda ayuda en virtud del Reglamento (CEE) 2078/1992, no pudiendo suscribir un nuevo compromiso agroambiental, hasta transcurridos dos años, sin perjuicio de las sanciones adicionales que estén establecidas.

DISPOSICION ADICIONAL.—En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICION TRANSITORIA.—El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 1998, será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogados los Decretos 56/1996, de 23 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas al programa de medidas horizontales para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, y el Decreto 40/1997, de 8 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 56/1996.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

| | |
|---------------------|-----------------|
| REGISTRO MANUAL | |
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

SOLICITUD 1º AÑO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | | |
|-----|------|------|--------|-----|
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |
|-----|------|------|--------|-----|

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

| | | | | |
|--|--|-----------------|---|--|
| DATOS DEL PRODUCTOR <small>(A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)</small> | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda | | (A rellenar siempre) | |
| | | | TELÉFONO _____ | |
| | | | Marcar con una X : <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| | Domicilio | | | |
| | Localidad | Municipio | Código | _____ |
| | Provincia | | Código Postal | _____ |
| | Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal | | N.I.F. | |
| CERTIFICACIÓN BANCARIA | El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal amba indicados en esta entidad. | | | |
| | Código banco | Código sucursal | DC. | N.º de cuenta corriente, libreta, etc. |
| | | | | Sello y firma |
| ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda. | | | | |

RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACIÓN

| | |
|---|--|
| A.- BENEFICIARIO - PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y titular catastral <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y no titular catastral. En este caso aportará fotocopia compulsada de Escritura pública, o Copia simple del Registro de la Propiedad (excepto si sólo pide la ayuda H3). | B.- BENEFICIARIO NO PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario no propietario. En este caso aportará: Contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, con validez de 5 años en cualquier caso, acompañado, de D.N.I. del propietario y relación catastral de polígonos, parcelas y superficies explotadas. |
|---|--|

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la CA, en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

| | | | | | |
|---------------------------------------|-------|-------------------|---|-------|-------------------|
| H1. Barbecho agroambiental..... | _____ | Nº de formularios | A1. Reducción de cabaña ganadera..... | _____ | Nº de formularios |
| H2. Razas de ganado autóctonas..... | _____ | | A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios..... | _____ | |
| H3. Agricultura ecológica..... | _____ | | A4. Mantenimiento de tierras abandonadas..... | _____ | |
| Z1. Reducción de cabaña ganadera..... | _____ | | A5. Retirada de la producción por 20 años..... | _____ | |
| Z2. Protección de flora y fauna..... | _____ | | | | |
| Z3. Acceso público..... | _____ | | | | |

En _____ a _____ de _____ de 199__
El Beneficiario, o representante legal

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- Plano de situación con accesos y ubicación de parcelas acogidas (excepto para solicitudes exclusivas de H3)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
Formulario 0

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

| | |
|---------------------|-----------------|
| REGISTRO MANUAL | |
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

SOLICITUD ANUAL (2º a 5º AÑO) DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | | |
|-----|------|------|--------|-----|
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |
|-----|------|------|--------|-----|

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

| | | | | |
|---|---|-----------------|--|--|
| DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda | | (A rellenar siempre) | |
| | | | TELÉFONO _____ | |
| | | | Marcar con una X: <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| | Domicilio | | | |
| | Localidad | Municipio | Código | _____ |
| | Provincia | | Código Postal | _____ |
| | Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal | | N.I.F. | |
| A CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN | El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ | | | |
| | CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad. | | | |
| | Código banco | Código sucursal | DC. | N.º de cuenta corriente, libreta, etc. |
| | | | | Sello y firma |
| ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda. | | | | |

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicito.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

| | Año de solicitud (1) | Sin modificación (2) | Con modificación (3) | Nº de formularios (4) |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| H1. Barbecho agroambiental | _____ | _____ | _____ | _____ |
| H2. Razas de ganado autóctonas | _____ | _____ | _____ | _____ |
| H3. Agricultura ecológica | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A1. Reducción de cabaña ganadera | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios .. | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A4. Mantenimiento de tierras abandonadas | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A5. Retirada de la producción por 20 años | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z1. Reducción de cabaña ganadera | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z2. Protección de flora y fauna | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z3. Acceso público | _____ | _____ | _____ | _____ |

En _____ a _____ de _____ de 199____
El Beneficiario, o representante legal

Fdo.: _____

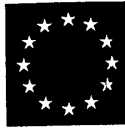
Impresos: Secretaría General Técnica - 1040102

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
Formulario 00

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

Declaración de superficies explotadas en régimen de no propiedad.
(Para adjuntar al Formulario 0)

Table with 5 columns: PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL, POLÍGONO, PARCELA, SUPERFICIE (ha) en parcela catastral

En _____ a ____ de _____ de 199__

Imprimió: Secretaría General Técnica - Badajoz

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Declaración de Superficie nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE MEDIDAS HORIZONTALES

HI - SISTEMAS EXTENSIVOS EN TIERRAS CEREALISTAS

APellidos y nombre/razón social C.I.F. N.I.F.

RELACIÓN DE PARCELAS DE BARBECHO AGROAMBIENTAL

Table with 8 columns: Nº Asignado, Barbecho tradicional, Superficie en parcela catastral, Provincia, Término Municipal, Polígono, Parcela, Régimen de tenencia.

TOTAL

SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Grid for surface total

En _____ a _____ de _____ de 199__

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

i.- Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 ha acogidas a la ayuda.

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario HI, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

Impresión: Secretaría General Técnica - Badajoz

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE MEDIDAS HORIZONTALES

H2 - RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

| | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| APellidos y nombre/razón social | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|

ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA

| ESPECIE | RAZA (1) | Nº DE CABEZAS (2) | | EXPLOTACIÓN (3) | TÉRMINO MUNICIPAL (4) | PROVINCIA (5) |
|----------------------------|----------|-------------------|---------|-----------------|-----------------------|---------------|
| | | Machos | Hembras | | | |
| Bovino mayor de 2 años | | | | | | |
| Équidos mayores de 6 meses | | | | | | |
| Bovino entre 6 y 24 meses | | | | | | |
| Caprino mayor de 1 año | | | | | | |
| Ovino mayor de 1 año | | | | | | |
| Porcino mayor de 1 año | | | | | | |

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo: _____

Impreso: Secretaría General Técnica - Badajoz

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Certificación expedida por la Asociación Ganadera correspondiente con identificación individual de los animales acogidos, o en caso de no existir aquella, relación de crotales en modelo oficial.
- 2.- Certificado Veterinario de inseminación artificial cuando no existan machos en el vacuno o caprino

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario H2, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | |
|---------------------------------|--|--------------------------|--------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | | C.I.F. | N.I.F. |
| | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Relación de crotales de los animales acogidos a las ayudas (márquese lo que proceda):

- H2 (para adjuntar a dicho formulario)
- ZI (para remitir al Servicio de Producción Agraria una vez cumplido el compromiso)
- AI

| ESPECIE _____ | | | | RAZA _____ | | | |
|---------------|-------|--------|-----------|-------------|-------|--------|-----------|
| Nº de Orden | MACHO | HEMBRA | Nº CROTAL | Nº de Orden | MACHO | HEMBRA | Nº CROTAL |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

IMPORANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Relación de crotales nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

Impresión: Secretaría General de Agricultura y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE MEDIDAS HORIZONTALES

H3 - AGRICULTURA ECOLÓGICA

| | | |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|

RELACIÓN DE PARCELAS DE CULTIVOS ECOLÓGICOS

| PARCELAS AGRÍCOLAS | | | | REFERENCIAS CATASTRALES | | | | Régimen de Tenencia (5) |
|--------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------|---------|-------------------------|
| Nº asignado (1) | Clase de Cultivo (2) | Secano o Regadío (3) | Superficie en parcela catastral (4) | Provincia | Término Municipal | Polígono | Parcela | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

En _____ a ____ de _____ de 199__

Impreme: Secretaría General Técnica.- Badajoz

- DOCUMENTACIÓN APORTADA:**
- 1.- Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 ha acogidas a la ayuda.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Formulario H3, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

| | |
|---------------------|-----------------|
| REGISTRO MANUAL | |
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE MEDIDAS HORIZONTALES
H4 - FORMACIÓN

| | | | | |
|-----|------|------|--------|-----|
| | | | | |
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |

| | | | |
|--|--|--------------------------|--------------------------|
| Apellidos y nombre o Razón Social | | C.I.F. | N.I.F. |
| Domicilio | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Localidad | | Nº Registro Asociación | |
| Provincia | | Actividad | |
| C.P. | | Teléfono | |
| Apellidos y nombre del representante legal | | N.I.F.: | |

ASISTENCIA A CURSOS DE MONITORES

| Título del Curso | Organismo y lugar de celebración | Fechas | Titulación Académica del Alumno |
|------------------|----------------------------------|--------|---------------------------------|
| | | | |

ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE 25 HORAS LECTIVAS

| Título del Curso | Lugar de celebración | Fechas | Nº de Alumnos | |
|------------------|----------------------|--------|---------------|------|
| | | | Previsto | Real |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ORGANIZACIÓN DE JORNADAS Y SEMINARIOS

| Título del Curso | Lugar de celebración | Fechas | Nº de Alumnos | |
|------------------|----------------------|--------|---------------|------|
| | | | Previsto | Real |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En _____ a ___ de _____ de 199__

Imprimió: Secretaría General Técnica.- Badajoz

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Certificado del Registro de la Asociación.
- 2.- Certificación bancaria o Alta de Terceros.
- 3.- Memoria del Curso adjuntando:
 - *Organigrama del Curso
 - *Curricula
 - *Programa y calendario

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Fomulario H4 nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

DECRETO 44/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe, y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) y en sus áreas de influencia en la Comunidad para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En el contexto de la reforma de la Política Agraria Común se han promulgado tres reglamentos relativos a las medidas de acompañamiento, cuyo objetivo entre otros, es compensar a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo régimen de cultivos vigente.

Uno de ellos, el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, del 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado en general a fomentar aquellos métodos de producción agraria que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con arreglo a lo especificado en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 2078/1992, se ha redactado un programa para su aplicación en España, que fue aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión de 19 de enero de 1995. Dicho programa consta de dos partes:

La primera parte en base al apartado 4 del artículo 3 de dicho Reglamento, establece un programa de cuatro medidas horizontales aplicables en todo el territorio nacional.

La segunda parte del programa en aplicación de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del mencionado Reglamento, se refiere a la actuación sobre zonas específicas: parques nacionales, humedales del Convenio Ramsar, zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) y zonas sensibles seleccionadas por las comunidades autónomas.

En base a ello se ha publicado el Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, referente a las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, y el Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, relativo a los humedales del Convenio Ramsar y zonas de especial protección de las aves (ZEPAs).

Por otra parte la Comisión ha dictado los Reglamentos (CE) 746/1996, de 24 de abril y 435/1997, de 6 de marzo, donde se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, que son de obligado cumplimiento y deben ser traspuestos a la normativa autonómica.

Posteriormente las comunidades autónomas, a través del MAPA, han presentado una serie de modificaciones ante la Unión Europea, que han sido aprobadas mediante Decisión de la Comisión de fecha 3 de diciembre de 1997.

Para la concesión de las ayudas previstas en estos Reales Decretos, y con la finalidad de incluir las mencionadas modificaciones, así como de estimular la participación de los agricultores y ganaderos, se hace necesario desarrollar el nuevo marco reglamentario que lo regule en el ámbito de la comunidad autónoma.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad en su reunión del día 21 de abril de 1998

DISPONGO

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación.

El presente Decreto tiene por finalidad desarrollar la normativa del programa del Parque Natural de Monfragüe y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, e incluidas en el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y sus áreas de influencia, cuya delimitación figura en el Anexo I.

Por ser prioritarios los programas de Zonas (La Serena y Los Llanos de Cáceres) y el del Parque Natural de Monfragüe sobre el de ZEPAs, en aquellos polígonos donde resulten coincidentes, será de aplicación obligatoria la medida correspondiente al programa prioritario.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 632/1995, de 2 de abril y del Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, ambos del MAPA, la Junta de Extremadura ha firmado el convenio de colaboración con el MAPA, donde se establecen la participación y los compromisos adquiridos por cada organismo en la gestión de las ayudas.

ARTICULO 2.º - Objetivos

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- a) Favorecer la conservación de los hábitats naturales de la avifauna.
- b) Utilizar de forma equilibrada los recursos piscícolas.

c) Disminuir el efecto de los factores productivos sobre el medio natural, y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayuda

Se concederán cuatro tipos de ayudas para las siguientes medidas en las zonas de aplicación especificadas para cada una de ellas:

A1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera (Todas las zonas del Anexo I).

A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo (Parque Natural de Monfragüe).

A4. Mantenimiento de tierras abandonadas (Todas las zonas del Anexo I).

A5. Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años (Parque Natural de Monfragüe).

ARTICULO 4.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del artículo anterior los titulares de explotaciones agrarias, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre (D.O.E. de 22 de diciembre), sobre Financiación Agraria y en el Decreto 3/93, de 26 de enero (D.O.E. de 4 de febrero) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan base territorial en las zonas delimitadas en este Decreto
- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. de 25 de octubre), deberán estar al corriente de pago con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.
- Que se comprometan durante un periodo de al menos 5 años, a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

A los efectos del presente Decreto, con el término explotación se designa al conjunto de la superficie y cabaña ganadera, que perteneciendo a un mismo titular, se encuentra incluida en las zonas descritas en el Anexo I.

Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como Agricultor a Título Principal (ATP), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, y en los Decretos vigentes que la desarrollan, las ayudas podrán incrementarse hasta un 20 por ciento. Para ello deberán figurar como tales en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas y demostrar anualmente que cumplen dicha condición.

C A P Í T U L O I

Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

ARTICULO 5.º - Objetivo de la ayuda

Se pretende disminuir la presión de pastoreo e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves, evitando así la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo.

ARTICULO 6.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá esta ayuda a los titulares de explotaciones ubicadas en los polígonos y parcelas descritos en el Anexo I, en régimen extensivo (carga ganadera inferior a 1 UGM por hectárea), que se comprometan por 5 años a:

a) Disminuir al menos un 20 por ciento la carga ganadera de la explotación, manteniendo el resto del rebaño, de forma que la carga ganadera resultante quede comprendida entre 0,5 y 0,25 UGM por hectárea.

El ganado acogido a esta ayuda deberá ser sacado de las áreas de aplicación de estos programas.

b) Para favorecer el establecimiento de la otoñada, se mantendrá el ganado durante un mes en una cerca fija de la explotación a partir del inicio de las lluvias de otoño, reservando el resto de la superficie forrajera. En el mes de marzo dicha cerca permanecerá libre de ganado para favorecer su semillado. Esta cerca tendrá carácter rotativo durante los cinco años de compromiso y deberá tener una superficie próxima al 15 por ciento de la superficie forrajera de la explotación.

c) La extensificación no se efectuará aumentando la superficie forrajera intensiva de la explotación.

El número de animales de referencia de la explotación será el existente en el primer trimestre de 1996, de acuerdo con la cartilla ganadera y el libro de registro correspondiente.

Los ganaderos de nueva incorporación (posterior a abril de 1996) podrán acogerse a esta medida reduciendo únicamente cabezas de ganado con derecho a prima.

Una vez cumplido el compromiso, para el que se dispone de un plazo de 6 meses desde la fecha en que se recepciona la resolución aprobatoria, el beneficiario deberá remitir en el plazo de 10 días al Servicio de Producción Agraria la relación de los crotales de los animales retirados y la guía del traslado de los mismos.

Los beneficiarios de esta ayuda pueden transferir los derechos derivados de la O.C.M. a otras explotaciones acogidas a la ayuda de pastoreo, existente en la medida de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo, o en la medida de mantenimiento de tierras abandonadas, incluidas respectivamente en los programas del Parque Natural de Monfragüe y ZEPAs.

ARTICULO 7.º - Cuantía de las ayudas

La prima máxima anual será de 35.000 ptas. por U.G.M., que de acuerdo con la especie considerada es:

- Por unidad de vacuno que se disminuya, 35.000 ptas.
- Por unidad de ovino que se disminuya, 5.250 ptas.

C A P I T U L O I I

Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo

ARTICULO 8.º - Objetivo de la ayuda

Mantener los pastizales próximos a zonas forestales o a espacios naturales protegidos, que por su lejanía o difícil acceso han sido abandonados y pueden aumentar el riesgo de incendios. Con el fin de evitar el deterioro de la flora y controlar la vegetación arbustiva, deberán pastorearse con ganado vacuno, ovino o caprino.

ARTICULO 9.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá esta ayuda a los titulares de explotaciones con cartilla ganadera ubicadas en los polígonos y parcelas incluidos en el Parque Natural de Monfragüe descritos en el Anexo I, cuya superficie de pastos incluidos los de aprovechamiento comunal, sea al menos el 75 por ciento de su superficie agraria útil (SAU) y se comprometan a:

- a) Situar la carga ganadera de la explotación entre 0,4 y 0,2 UGM/ha.
- b) Pastorear la superficie acogida a la medida de forma continua entre el 15 de abril y el 15 de julio, con una carga ganadera mínima de 0,3 UGM por hectárea.
- c) Mantener el aprovechamiento agrícola extensivo de las superficies afectadas, con exclusión de las prácticas agrícolas que impliquen el laboreo del suelo.
- d) No utilizar productos fitosanitarios, ni abonos nitrogenados, limitando el abonado máximo por hectárea a 50 UF de P₂O₅ y 40 UF de K₂O en la superficie acogida a la ayuda.

e) Cuando el aprovechamiento ganadero sea con razas autóctonas (Aveleña, Morucha y Retinta en vacuno y Merina en ovino), al menos en un 75 por ciento, se podrá incrementar la prima hasta un 20 por ciento.

f) Establecimiento de un régimen de aprovechamiento de los pastos comunales.

g) Para el mantenimiento de los pastos adhesados y prevención de incendios forestales, se podrán autorizar desbroces manuales o mecánicos, cuando la superficie cubierta de matorral supere el 15 por ciento del total de la explotación, quedando obligado el beneficiario a retirar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela.

La aprobación del desbroce comprendido en esta medida, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, y en caso de ser concedido, el beneficiario deberá comunicar por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo en el plazo de 10 días desde la fecha de su finalización.

A nivel de explotación, esta medida es incompatible con la de retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años.

ARTICULO 10.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea son:

- Pastoreo, 9.000 ptas.
- Desbrozado, 30.000 ptas.

C A P I T U L O I I I

Mantenimiento de tierras abandonadas

ARTICULO 11.º - Objetivo de la ayuda

Prevenir los riesgos de incendios en tierras de uso agrario abandonadas, colindantes con terrenos forestales incluidos o cercanos a espacios naturales de especial protección y luchar contra la erosión provocada por el abandono de cultivos perennes.

ARTICULO 12.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán acogerse los titulares de explotaciones ubicadas en todos los polígonos y parcelas descritos en el Anexo I, con superficies agrarias que no han recibido ninguna utilización ni intervención agraria durante los tres últimos años y que no habiendo estado integrados en una rotación de cultivos durante ese mismo periodo,

presenten algún tipo de riesgo de incendio por invasión de matorral, especies herbáceas, etc.

Los trabajos efectuados por una entidad pública con sus propios medios no podrán percibir esta ayuda.

A. AREAS DE CULTIVOS HERBACEOS ABANDONADAS.

- a) Establecer la carga ganadera de la explotación entre 0,3 y 0,15 UGM/ha.
- b) Practicar el pastoreo continuo de la superficie acogida a la medida desde el 15 de abril al 15 de julio.
- c) Realización de desbroces en terrenos invadidos de matorral y control del mismo en pendientes superiores al 5 por ciento, quedando obligado el beneficiario a retirar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela.

B. AREAS DE CULTIVO PERENNE ABANDONADAS.

- a) Para el mantenimiento del cultivo se permitirán las labores someras, especialmente para evitar los procesos erosivos.
- b) No podrán utilizarse tratamientos fitosanitarios con productos químicos.
- c) Labores de poda y limpieza complementarias de acuerdo con las características del cultivo.

La acción de desbroce comprendida en esta medida deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, y en caso de ser concedido, el beneficiario comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo, en el plazo de 10 días desde la fecha de su finalización.

ARTICULO 13.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea son:

Pastoreo extensivo, 7.000 ptas.

Desbrozado, 30.000 ptas.

Mantenimiento de cultivos perennes, 13.000 ptas.

C A P I T U L O I V

Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años

ARTICULO 14.º - Objetivo de la ayuda

Disminuir el impacto que producen las labores en cultivos per-

nes o el aprovechamiento ganadero, sobre algunas comunidades en los ecosistemas silvestres.

ARTICULO 15.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán acogerse los titulares de explotaciones ubicadas en los polígonos y parcelas incluidos en el Parque Natural de Monfragüe descritos en el Anexo I, que cumplan los siguientes compromisos o condiciones:

A. ABANDONO DE CULTIVOS LEÑOSOS.

- a) Abandono de cultivos leñosos (viña, olivar, frutales, etc.) en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima de 25 hectáreas.
- b) Para evitar la erosión y favorecer la conservación del espacio abandonado, se darán labores agrícolas de mantenimiento mínimo, permitiendo si es posible el aprovechamiento racional de los pastos como técnica blanda de conservación.

B. ABANDONO DEL PASTOREO.

- a) Reservado a explotaciones cuya retirada a largo plazo en el marco de la constitución de reservas de biotopos o parques naturales y de las medidas específicas de protección de las aguas, constituya un método más adecuado para la protección del medio ambiente que el mantenimiento de pastizales extensivos.

Para el abandono de pastoreo es necesario contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

A nivel de explotación, esta medida es incompatible con la de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo.

ARTICULO 16.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas anuales por hectárea son:

Abandono de cultivos leñosos, 30.000 ptas.

Abandono de pastos de sierra, 11.000 ptas.

C A P I T U L O V

Tramitación y pago de las ayudas

ARTICULO 17.º - Solicitudes y requisitos

Los beneficiarios presentarán las solicitudes conforme a los modelos que figuran en el Anexo 2, acompañadas el primer año de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del DNI y NIF o CIF. Cuando se trate de una entidad, se aportarán los Estatutos de constitución y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Cuando la ayuda sea solicitada por una Comunidad de Bienes, deberá ir firmada por todos y cada uno de los comuneros o por su representante legal, debidamente acreditado.

b) Cuando el beneficiario de la ayuda sea el propietario de la explotación y no sea el titular catastral, acreditará la propiedad mediante fotocopia compulsada de la escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad. Cuando el beneficiario de la ayuda no sea el propietario de la explotación, aportará contrato de arrendamiento ó autorización fehaciente del propietario, ambos con una validez de al menos cinco años desde su presentación que deberá venir obligatoriamente acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario y además relación catastral de polígonos y parcelas de todas las superficies que lleve en explotación.

c) Certificación bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o de su representante legal debidamente autorizado para ello.

d) Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común, para la ayuda del Capítulo segundo.

e) Declaración jurada de no haber explotado ni recibido ayudas a la producción en las superficies a las que se refiere el Capítulo tercero.

f) Plano de situación con indicación de los accesos a la explotación y de la ubicación de las parcelas acogidas a las ayudas.

g) Anualmente y previo al pago de la ayuda concedida los beneficiarios con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma presentarán certificación de encontrarse al corriente de pagos expedida por la Hacienda Pública, en el momento y plazo que le sea requerido por el órgano gestor.

Además y también con carácter anual, se presentará el impreso de solicitud anual y en caso de existir cualquier modificación que afecte a los datos de la ayuda (n.º de animales, polígonos, parcelas, superficies, etc.) se acompañarán los impresos previstos para cada ayuda.

Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en los impresos de solicitud de las ayudas, deberá notificarse por escrito al Servicio de Producción Agraria, en el plazo de 10 días desde la fecha que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

ARTICULO 18.º - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para las ayudas junto a la documentación requerida en cada caso, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de abril.

ARTICULO 19.º - Cumplimiento y transformación de compromisos

Si durante el periodo de compromiso, el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas desde el origen de la percepción de la ayuda.

Podrá optarse por no exigir ésta devolución en el caso de cese definitivo de la actividad del beneficiario, si éste hubiese cumplido ya tres años del compromiso y la continuación de compromisos por el sucesor no resultase posible.

En caso que el beneficiario no pueda seguir cumpliendo los compromisos suscritos por haber sido objeto su explotación de alguna operación con intervención pública de ordenación territorial, la administración competente adaptará los compromisos a la nueva situación de la explotación, y si ésta resultase imposible, el compromiso se considerará finalizado sin exigir reembolso alguno.

No obstante lo anterior, se podrán admitir los siguientes casos considerados de fuerza mayor:

- fallecimiento del productor;
- incapacidad profesional de larga duración del productor;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería;
- epidemia que afecte total o parcialmente al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a las mismas, que se aporten ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

También podrá procederse a transformar un compromiso siempre y

cuando implique ventajas medioambientales evidentes, el compromiso resulte reforzado significativamente y dentro del ámbito territorial aplicable, exista opción de solicitar la medida pertinente.

Igualmente se considerará la posibilidad de intercambiar el compromiso de acogida al Reglamento 2078/1992 en uno de acogida al Reglamento 2080/1992 de forestación, sin que se solicite reembolso alguno.

Si, durante el periodo de compromiso, el beneficiario aumenta la superficie de su explotación, se podrá:

a) ampliar el compromiso a la superficie añadida por el periodo restante del compromiso, siempre y cuando dicha ampliación:

- implique ventajas medioambientales evidentes;
- esté justificada desde el punto de vista de la naturaleza del compromiso, de la duración del periodo restante y del tamaño de la superficie añadida, que debe sustancialmente ser inferior del de la superficie originaria o no debe ser superior a 2 hectáreas, y
- no comprometa la comprobación eficaz del respeto de las condiciones establecidas para la concesión de la ayudas, o

b) transformar el compromiso original del beneficiario en un nuevo compromiso al menos tan riguroso como el compromiso inicial para la totalidad de la superficie afectada.

También se aplicará lo dispuesto en el apartado b) cuando se amplíe, dentro de una explotación, la superficie objeto del compromiso.

ARTICULO 20.º - Resolución y plazo de ejecución

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, en un periodo de 120 días naturales, a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De no existir resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas (artículo 42.2 y 43.2 c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

El plazo de ejecución de los compromisos por parte de los beneficiarios será de cinco años a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda.

ARTICULO 21.º - Pago de las ayudas y prioridades

Las ayudas se tramitarán una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se

pagarán, salvo excepción debidamente justificada, al menos una vez al año, y lo más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al final del periodo con respecto al cual deba realizarse el pago siempre y cuando existan dotaciones presupuestarias.

Su cuantía máxima no excederá lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2078/1992 de 20 de junio.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada, tendrán prioridad aquellas peticiones cuyos beneficiarios presentaron planes de forestación y no fueron atendidos en su día por razones de impacto ambiental.

Cuando las ayudas se paguen al menos una vez al año, los pagos posteriores al del primer año de presentación de la solicitud se realizarán previa presentación de una solicitud anual de pago de la ayuda y deberá declararlas anualmente, como mínimo, en caso de que se produzcan o prevean modificaciones en relación con el compromiso suscrito.

ARTICULO 22.º - Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Feoga-Garantía, en un 12,5 por ciento por el MAPA, y el 12,5 por ciento restante por la Comunidad Autónoma, y su presupuesto es el fijado en el convenio establecido entre el MAPA y la Junta de Extremadura, para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/1992.

Toda propuesta de pago que la Consejería de Agricultura y Comercio interese de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda será notificada, una vez fiscalizada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para la reclamación de la parte cofinanciada por la Unión Europea y en su caso al Estado.

C A P I T U L O V I

Control, infracciones y sanción

ARTICULO 23.º - Control de las ayudas

Los controles se efectuarán de forma que garanticen eficazmente el respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas. Los controles se realizarán tanto administrativamente como en campo sobre el terreno, e incluirá comprobaciones sobre parcelas y animales objeto del compromiso, comprobando con informaciones cruzadas, en atención al cumplimiento del compromiso quinquenal.

Los controles administrativos serán exhaustivos y los controles sobre el terreno se realizarán sobre una muestra mínima del 5 por ciento anual de beneficiarios, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos

de compromisos, tanto para la totalidad de los compromisos asumidos por el beneficiario como de las actuaciones aplicadas.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno de forma imprevista, sin embargo podrá darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no debe superar las 48 horas.

Artículo 24.º - Reembolsos, infracciones y sanción

En caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar dicho importe más el importe de los intereses, calculados al tipo de interés de recuperación de importes nacionales, no acumulándose ningún interés en caso de pago indebido por error de la autoridad competente. Este importe podrá ser, si se estima conveniente, deducido del primer pago que se efectúe al productor después de la fecha de decisión de reembolso, percibiéndose intereses desde el momento en que se haya informado al beneficiario del pago indebido.

a) En caso de infracción, cuando ésta supere el 20 por ciento de las unidades comprometidas, el productor tendrá que devolver la totalidad del importe pagado más los intereses calculados según detalla el párrafo anterior además de una sanción, que será determinada según lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control de ayudas comunitarias establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre.

b) Si la infracción no superase el 20 por ciento de las unidades comprometidas, se analizará cada caso particular y podrá exigirse la devolución de la totalidad de la ayuda percibida más intereses y sanción, igual que en el caso anterior, o la parte proporcional de acuerdo a la situación de incumplimiento, analizándose igualmente si puede o no continuar con la ayuda.

c) En caso de falsa declaración, deliberadamente o por negligencia grave, el productor quedará excluido de toda ayuda en virtud del Reglamento (CEE) 2078/1992, no pudiendo suscribir un nuevo compromiso agroambiental, hasta transcurridos dos años, sin perjuicio de las sanciones adicionales que estén establecidas.

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 1998, será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

SEGUNDA: Todos los beneficiarios acogidos a las ayudas A2 de protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos y A6 sobre gestión de tierras para el acceso público, así como los que tienen concedidas ayudas A3 sobre conservación del paisaje y pre-

vención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo y A5 sobre retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años, que perteneciendo a zonas ZEPAs no están incluidos en el Parque Natural de Monfragüe, continuarán rigiéndose hasta la finalización del plazo previsto en las Resoluciones de concesión de las ayudas, conforme a lo establecido en los Decretos 58/1996, de 23 de abril y 42/1997, de 8 de abril.

Dichos beneficiarios deberán igualmente presentar la solicitud anual en los modelos incluidos en el Anexo 3, dentro de los plazos de presentación de solicitudes de ayudas agroambientales descritas en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogados los Decretos 58/1996, de 23 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y el Decreto 42/1997, de 8 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 58/1996.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES Y POLIGONOS CATASTRALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DEL PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Cuando una explotación sea dividida por alguno de los límites descritos en este Anexo se considerará incluida si más del 50 por ciento de su superficie total queda dentro de ella.

1.—PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE

Casas de Miravete: del 1 al 12.

Jaraicejo: del 1 al 9.

Malpartida de Plasencia: del 1 al 139.

Serradilla: del 1 al 50.

Serrejón: del 1 al 13.

Toril: del 1 al 17.

Torrejón el Rubio: del 1 al 25.

2.—EMBALSE DE CORNALVO Y SIERRA BERMEJA

Aljucén: polígonos 4 y 5.

Mérida: del 16 al 31 inclusives.

Mirandilla: del 1 al 4, del 13 al 15 y el 17.

San Pedro de Mérida: del 1 al 3, 10 y 11.

3.—EMBALSE DE ORELLANA Y SIERRA DE PELA

Acedera: 14 y 15.

Campanario: el 2.

Casas de D. Pedro: del 19 al 22 y el 29.

Esparragosa de Lares: del 1 al 11 y el 13.

Navalvillar de Pela: del 14 al 19.

Orellana de la Sierra (Orellanita): del 1 al 8.

Orellana la Vieja: 1, 2, 5, 6, 8 y 10.

Puebla de Alcocer: del 10 al 24.

Talarrubias: el 12 y del 22 al 37.

4.—SIERRA GRANDE DE HORNACHOS

Hornachos: del 1 al 7, del 9 al 13, el 23 y del 26 al 32.

5.—SIERRA DE SAN PEDRO

Alburquerque: el 7, del 17 al 23, del 26 al 33, 41, 43 y 44.

Aliseda: del 1 al 5.

Badajoz: del 517 al 523.

Cáceres: del 29 al 34 y del 41 al 55.

Carbajo: el 6.

Carmonita: el 13.

Cordobilla de Lácara: del 1 al 3, 10 y 11.

Herreruela: 6 y 7, 14 y 15 y del 17 al 28.

Membrío: 13, 18 y 19, del 23 al 25, del 30 al 32, 36 y 37.

Mérida: del 3 al 5.

Puebla de Obando: del 1 al 8.

Salorino: del 9 al 12 y del 15 al 30.

Santiago de Alcántara: 13, 15, 16 y 18.

San Vicente de Alcántara: del 21 al 38 y del 42 al 44.

Valencia de Alcántara: del 7 al 10, del 22 al 25, del 30 al 33 y del 46 al 49.

Villar del Rey: del 1 al 16, 20 y 21.

6.—LLANOS DE CACERES Y SIERRA DE FUENTES

Aldea del Cano: del 1 al 3 y el 6.

Cáceres: del 1 al 14, del 22 al 24, del 36 al 38, 41 y 42.

Casar de Cáceres: 5 y 6.

Sierra de Fuentes: del 1 al 7, el 9 y del 501 al 504.

Torremoncha: 2, 3, 501 y 502.

Torreorgaz: del 1 al 5 y del 501 al 504.

Torrequemada: del 1 al 6 y del 501 al 503.

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

| | |
|---------------------|-----------------|
| REGISTRO MANUAL | |
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

SOLICITUD 1º AÑO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | | |
|-----|------|------|--------|-----|
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |
|-----|------|------|--------|-----|

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

| | | | | |
|---|---|-----------------|--|--|
| DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda | | (A rellenar siempre) | |
| | | | TELÉFONO | _____ |
| | | | Marcar con una X: <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| | Domicilio | | | |
| | Localidad | Municipio | Código | _____ |
| | Provincia | | Código Postal | _____ |
| | Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal: | | N.I.F. | |
| CERTIFICACIÓN BANCARIA | El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ | | | |
| | CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad. | | | |
| | Código banco | Código sucursal | DC. | N.º de cuenta corriente, libreta, etc. |
| | ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda. | | | |

RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACIÓN

| | |
|--|---|
| A.- BENEFICIARIO - PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y titular catastral <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y no titular catastral. En este caso aportará fotocopia compulsada de Escritura pública, o Copia simple del Registro de la Propiedad (excepto si sólo pide la ayuda H3). | B.- BENEFICIARIO NO PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario no propietario. En este caso aportará: Contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, con validez de 5 años en cualquier caso, acompañado, de D.N.I. del propietario y relación catastral de polígonos, parcelas y superficies explotadas. |
|--|---|

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al comente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

| | | | |
|---------------------------------------|-------------------|---|-------------------|
| | Nº de formularios | | Nº de formularios |
| H1. Barbecho agroambiental..... | _____ | A1. Reducción de cabaña ganadera..... | _____ |
| H2. Razas de ganado autóctonas..... | _____ | A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios..... | _____ |
| H3. Agricultura ecológica..... | _____ | A4. Mantenimiento de tierras abandonadas..... | _____ |
| Z1. Reducción de cabaña ganadera..... | _____ | A5. Retirada de la producción por 20 años..... | _____ |
| Z2. Protección de flora y fauna..... | _____ | | |
| Z3. Acceso público..... | _____ | | |

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- Plano de situación con accesos y ubicación de parcelas acogidas (excepto para solicitudes exclusivas de H3)

Fdo.: _____

En _____ a _____ de _____ de 199__
El Beneficiario, o representante legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

| REGISTRO MANUAL | |
|---------------------|-----------------|
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

SOLICITUD ANUAL (2º a 5º AÑO) DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | | |
|-----|------|------|--------|-----|
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |
|-----|------|------|--------|-----|

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

| | | | | |
|---|--|-----------------|--|--|
| DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa) | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda | | (A rellenar siempre) TELÉFONO _____ | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| | Domicilio | | Municipalidad | |
| | Localidad | | Código Postal | |
| A CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN | Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal. | | N.I.F. | |
| | El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal amba indicados en esta entidad. | | | |
| | Código banco | Código sucursal | DC. | N.º de cuenta corriente, libreta, etc. |
| | ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda. | | | Sello y firma |

DECLARA:

- 1.- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- 2.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- 3.- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- 4.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- 2.- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

| | Año de solicitud (1) | Sin modificación (2) | Con modificación (3) | Nº de formularios (4) |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| H1. Barbecho agroambiental | _____ | _____ | _____ | _____ |
| H2. Razas de ganado autóctonas | _____ | _____ | _____ | _____ |
| H3. Agricultura ecológica | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A1. Reducción de cabaña ganadera | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios .. | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A4. Mantenimiento de tierras abandonadas | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A5. Retirada de la producción por 20 años | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z1. Reducción de cabaña ganadera | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z2. Protección de flora y fauna | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z3. Acceso público | _____ | _____ | _____ | _____ |

En _____ a _____ de _____ de 199 _____
El Beneficiario, o representante legal

Fdo.: _____

Impresos: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
Formulario 00

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

APellidos y nombre/razón social C.I.F. N.I.F.

Declaración de superficies explotadas en régimen de no propiedad.
(Para adjuntar al Formulario 0)

Table with 5 columns: PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL, POLÍGONO, PARCELA, SUPERFICIE (ha) en parcela catastral.

En _____ a ____ de _____ de 199__

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Declaración de Superficie nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

Impreme: Secretaría General Técnica. Badajoz

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZEPAS
A1 - Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

| | | |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|

SUPERFICIE FORRAJERA DE LA EXPLOTACIÓN: (1) hectáreas

CARGA GANADERA DE LA EXPLOTACIÓN (2)

| EQUIVALENCIAS | Nº ANIMALES | COEFICIENTE | Nº UGM |
|--|-------------|-------------|--------|
| Vacuno de 6 meses a 2 años | | 0,6 | |
| Vacuno mayor de 2 años y équidos (asnal y caballar) de 6 meses en adelante | | 1 | |
| Ovino y caprino a partir de un año | | 0,15 | |
| Total | | | |

ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA

| ESPECIE | Nº CABEZAS (3) | | EXPLOTACIÓN (4) | TÉRMINO MUNICIPAL (5) | PROVINCIA (6) |
|-----------------|----------------|---------|-----------------|-----------------------|---------------|
| | Machos | Hembras | | | |
| VACUNO > 2 años | | | | | |
| OVINO > 1 año | | | | | |

IMPORTANTE: Una vez cumplido el compromiso para el que se dispone de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de la Resolución aprobatoria, el beneficiario remitirá al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que sacó el ganado de la explotación (y de las áreas delimitadas en el programa de ZEPAS), la relación de crotales de los animales retirados en impreso oficial y la guía de traslado de los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

Impreso: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario A1, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Secretaría General de Agricultura y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | |
|---------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|

Relación de crotales de los animales acogidos a las ayudas (márquese lo que proceda):

- H2 (para adjuntar a dicho formulario)
- ZI (para remitir al Servicio de Producción Agraria una vez cumplido el compromiso)
- AI

| ESPECIE | | RAZA | | Nº CROTAL | ESPECIE | | RAZA | | Nº CROTAL |
|-------------|-------|--------|-------------|-----------|---------|--------|------|--|-----------|
| Nº de Orden | MACHO | HEMBRA | Nº de Orden | | MACHO | HEMBRA | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Impresión: Secretaría General Técnica - Badajoz

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Relación de crotales nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE
A3 - CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
EN SISTEMAS EXTENSIVOS DE PASTOREO

APellidos y Nombre/Razón Social C.I.F. N.I.F.

SUPERFICIE DE PASTOS PROPIOS (1) hectáreas
COMUNALES (1) hectáreas
SUPERFICIE DE CULTIVO (2) hectáreas

Table with columns: PARCELAS AGRÍCOLAS, REFERENCIAS CATASTRALES (Provincia, Término Municipal, Polígono, Parcela), Pastoreo (5), Pastoreo con razas autóctonas (5), Desbrozado (6). Includes a TOTAL row at the bottom.

Impresión: Secretaría General Técnica - Badajoz

IMPORTANTE: En caso de ser aprobado el desbroce, el beneficiario comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo, en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de los trabajos.

En _____ a ____ de _____ de 199__

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1.- Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común.

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Formulario A3, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A4 - MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS

| | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|

| PARCELAS AGRÍCOLAS | | REFERENCIAS CATASTRALES | | | | Pastoreo (exten.) (ha) (3) | Desbrozado pastizales (ha) (3) | Manten. cultivos perennes (ha) (4) |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------|---------|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Nº asig- nado (1) | En la parcela catastral (ha) (2) | Provincia | Término Municipal | Polígono | Parcela | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL..... | | | | | | | | |

IMPORTANTE:
En caso de ser aprobado el desbroce el beneficiario comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo, en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de los trabajos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Declaración jurada de no haber explotado ni recibido ayudas en estas superficies en los tres últimos años.
- 2.- Para el abandono de cultivos herbáceos, justificante de haber estado catalogadas dichas tierras como de cultivo.

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo: _____

Imprimió: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Fomulario A4, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

ANEXO III

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS A2 - Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos mediante la reducción del empleo de factores productivos

REGISTRO

Año de inicio de los compromisos : 199__

| | |
|---------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | C.I.F. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|---|

- 1.- COMPROMISOS GENERALES (1)..... en hectáreas de cultivo de la explotación
- 2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS**
- 2.A.- Reducción del abonado (2)..... en hectáreas de cultivo de la explotación
- 2.B.- Mejora y mantenimiento del rastrojo (3).. en hectáreas de cultivo de la explotación
- 2.C.- Cultivos alternativos (4)..... en hectáreas de cultivo de la explotación

| PARCELAS AGRÍCOLAS | | REFERENCIAS CATASTRALES | | | | Aporta documentación (7) | Regimen de tenencia (8) |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------|---------|--------------------------|-------------------------|
| Clase de compromiso (5) | Superficie en parcela catastral (6) | Provincia | Término Municipal | Polígono | Parcela | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

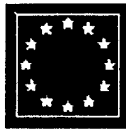
- | | |
|--|---|
| 1.- Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 has acogidas a la ayuda. | 3.- Certificación de Hacienda. |
| 2.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la junta. | 4.- Certificación de la Seguridad Social. |

Formulario A2, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A3 - CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
EN SISTEMAS EXTENSIVOS DE PASTOREO

REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

SUPERFICIE DE PASTOS PROPIOS (1) , hectáreas
 COMUNALES (1) , hectáreas
 SUPERFICIE DE CULTIVO (2) , hectáreas

| PARCELAS AGRÍCOLAS | | REFERENCIAS CATASTRALES | | | Pastoreo (5) | Pastoreo con razas autóctonas (5) | Desbrozado (6) |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------|--------------|-----------------------------------|----------------|
| Nº Asignado (3) | Superficie en parcela catastral (4) | Provincia | Término Municipal | Polígono | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Fotocopia cartilla ganadera y libro de registro actualizados.
- 2.- Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común.
- 3.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta.
- 4.- Certificación de Hacienda.
- 5.- Certificación de la Seguridad Social.

Formulario A3, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

Imprime: Secretaría General Técnica - Badajoz

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A5 - RETIRADA DE PRODUCCIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO
DURANTE AL MENOS 20 AÑOS

REGISTRO

| | | | |
|---------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|

| PARCELAS AGRÍCOLAS | | REFERENCIAS CATASTRALES | | | | Cultivos leñosos (ha) (3) | Pastoreo (ha) (4) |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------|---------|------------------------------|----------------------|
| Nº Asig- nado (1) | En la parcela catastral (ha) (2) | Provincia | Término Municipal | Polígono | Parcela | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

- 1.- Fotocopia de la cartilla ganadera y libro de registro actualizados. 3.- Certificación de Hacienda.
2.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta. 4.- Certificación de la Seguridad Social.

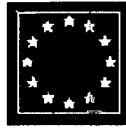
Formulario A5, nº _____

Imprime: Secretaría General Técnica.- Badajoz

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A6 - Gestión de tierras para el acceso público

| | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |

| | |
|---------------------|-----------------|
| REGISTRO MANUAL | |
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

| | | | |
|---|--|---|------------------------------------|
| A rellenar cuando no se utilice etiqueta identificativa | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio | N° Registro de Explotaciones <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
| | Domicilio | Teléfono | |
| | Localidad | Municipio | Código |
| | Provincia | Código Postal | |
| | Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal | N.I.F. | |

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos.
- 2.- Que conozco las condiciones legalmente establecidas para la concesión de las ayudas agroambientales.
- 3.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.
- 4.- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este documento y las condiciones particulares que para la concesión de esta ayuda se establecen en el Decreto 58/96 de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- 2.- Presentar durante los 5 años que permanezca el compromiso, los justificantes de estar al corriente de mis obligaciones de pago con la Junta, con Hacienda y con la Seguridad Social en los plazos de solicitud previstos cada año.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda en

| Lugar o paraje (1) | Provincia | T. municipal (2) | Polígono (3) | Parcela (4) | Régimen de tenencia (5) |
|--------------------|-----------|------------------|--------------|-------------|-------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- | | | |
|---|--|---|
| 1.- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. (si no aporta etiqueta identificativa) | 3.- Justificantes de ser A.T.P. | 6.- Certificación de Hacienda |
| 2.- Fotocopia de Altas de Terceros. | 4.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta. | 7.- Certificación de la Seguridad Social. |
| | 5.- Autorización fehaciente del propietario. | 8.- Memoria de actuaciones y plano. |

Imprime: Secretaría General Técnica.- Badajoz

Fomulario A6

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

DECRETO 45/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las áreas esteparias de La Serena y Los Llanos de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En el contexto de la reforma de la Política Agraria Común se han promulgado tres reglamentos relativos a las medidas de acompañamiento, cuyo objetivo entre otros, es compensar a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo régimen de cultivos vigente.

Uno de ellos, el Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo del 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado en general a fomentar aquellos métodos de producción agraria que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con arreglo a lo especificado en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 2078/1992, se ha redactado un programa para su aplicación en España, que fue aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión de 19 de enero de 1995.

En base a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del mencionado Reglamento, que se refiere a la actuación sobre zonas específicas: parques nacionales, humedales del Convenio Ramsar, zonas de especial protección de las aves (ZEPAs) y zonas sensibles seleccionadas por las comunidades autónomas, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha elaborado un programa de actuación en las zonas sensibles de La Serena y los Llanos de Cáceres.

Por otro lado la Comisión ha dictado los Reglamentos (CE) 746/1996, de 24 de abril y 435/1997, de 6 de marzo, donde se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, que son de obligado cumplimiento y deben ser traspuestos a la normativa autonómica.

Posteriormente las comunidades autónomas, a través del MAPA, han presentado una serie de modificaciones ante la Unión Europea, que han sido aprobadas mediante Decisión de la Comisión de fecha 3 de diciembre de 1997.

Para la concesión de las ayudas previstas en el mencionado programa y con la finalidad de incluir las mencionadas modificaciones, así como de estimular la participación de los agricultores y ganaderos, se hace necesario desarrollar el nuevo marco reglamentario que lo regule en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad en su reunión del día 21 de abril de 1998.

D I S P O N G O

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

El presente Decreto tiene por finalidad desarrollar la normativa del programa de Zonas, para su aplicación en La Serena y Los Llanos de Cáceres, consideradas como sensibles por la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya delimitación figura en el Anexo I.

Por ser prioritario este programa sobre el del Parque Natural de Monfragüe y el de ZEPAs, en aquellos polígonos donde resulten coincidentes, será de aplicación obligatoria la medida correspondiente a este programa.

ARTICULO 2.º - Objetivos

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- a) Conservar el sistema de explotación ganadera tradicional, evitando el sobrepastoreo de los ecosistemas pascícolas.
- b) Mantener el sistema tradicional de cultivo y disminuir el impacto ambiental, utilizando prácticas culturales compatibles con la flora y la fauna.
- c) Promover el acceso público y dar a conocer el valor turístico de aquellos parajes que contengan una riqueza faunística o paisajística de interés.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayuda

Se concederán tres tipos de ayudas para las siguientes medidas:

1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera.
2. Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos.
3. Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento.

ARTICULO 4.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del artículo anterior los titulares de explotaciones agrarias, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 4/1992, de 26 de no-

viembre, sobre Financiación Agraria (D.O.E. de 22 de diciembre) y en el Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. de 4 de febrero) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan base territorial en las zonas delimitadas en este Decreto.
- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. de 25 de octubre) deberán estar al corriente de pago con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.
- Que se comprometan durante un periodo de al menos 5 años, a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

A los efectos del presente Decreto, con el término explotación se designa al conjunto de la superficie y cabaña ganadera que perteneciendo a un mismo titular se encuentra incluida en las zonas descritas en el Anexo I.

Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como Agricultor a Título Principal (ATP), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre y en los Decretos vigentes que la desarrollan, las ayudas podrán incrementarse hasta un 20 por ciento. Para ello deberán figurar como tales en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas y demostrar anualmente que cumplen dicha condición.

CAPÍTULO I

Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

ARTICULO 5.º - Objetivo de la ayuda

Se pretende disminuir la presión de pastoreo e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves, evitando así la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo.

ARTICULO 6.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá una ayuda a los titulares de explotaciones en régimen extensivo (carga ganadera inferior a 1 UGM por hectárea), que se comprometan por 5 años a:

a) Disminuir al menos un 20 por ciento la carga ganadera de la explotación, manteniendo el resto del rebaño, de forma que la carga ganadera resultante quede comprendida entre 0,5 y 0,25 UGM por hectárea.

El ganado acogido a esta ayuda deberá salir de las áreas de aplicación de estos programas.

b) Para favorecer el establecimiento de la otoñada, se mantendrá el ganado durante un mes en una cerca fija de la explotación a partir del inicio de las lluvias de otoño, reservando el resto de la superficie forrajera. En el mes de marzo dicha cerca permanecerá libre de ganado para favorecer su semillado. Esta cerca tendrá carácter rotativo durante los cinco años de compromiso y deberá tener una superficie próxima al 15 por ciento de la superficie forrajera de la explotación.

c) La extensificación no se efectuará aumentando la superficie forrajera intensiva de la explotación.

El número de animales de referencia de la explotación, será el existente en el primer trimestre de 1996, de acuerdo con la cartilla ganadera y el libro de registro correspondiente.

Los ganaderos de nueva incorporación (posterior a abril de 1996) podrán acogerse a esta medida reduciendo únicamente cabezas de ganado con derecho a prima.

Una vez cumplido el compromiso, para el que se dispone de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de la resolución aprobatoria, el beneficiario deberá remitir al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se sacó el ganado de la explotación, la relación de crotales de los animales retirados y la guía del traslado de los mismos.

Los beneficiarios de esta ayuda, pueden transferir los derechos derivados de la O.C.M. a otras explotaciones acogidas a la ayuda de pastoreo, existente en la medida de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo, o en la medida de mantenimiento de tierras abandonadas, incluidas respectivamente en los programas del Parque Natural de Monfragüe y ZEPAs.

ARTICULO 7.º - Cuantía de las ayudas

La prima máxima anual será de 35.000 pts por U.G.M., que de acuerdo con la especie considerada es:

- Por unidad de vacuno que se disminuya: 35.000 ptas.
- Por unidad de ovino que se disminuya: 5.250 ptas.

CAPÍTULO II

Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos

ARTICULO 8.º - Objetivo de la ayuda

Se trata de fomentar determinadas prácticas agrarias tradicionales, en consonancia con el medio natural y a la vez respetuosas con el medio ambiente de estas áreas, con la finalidad de disminuir la

degradación existente en sus tierras de cultivo y de mejorar el hábitat de pervivencia de su flora y de su fauna silvestre.

ARTICULO 9.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán ser receptores de esta ayuda los titulares de explotaciones que se comprometan durante 5 años a:

1. COMPROMISOS GENERALES

1.A SISTEMAS EXTENSIVOS (explotaciones agrícolas o agropecuarias)

a) No realizar la quema de los rastrojos en toda la explotación, ni cosechar durante la noche.

b) Ajustar las labores de recolección al calendario siguiente: en la provincia de Badajoz la cosecha se hará a partir del 15 de mayo y en la provincia de Cáceres del 30 de mayo. Estas fechas podrán modificarse cada año en función de las condiciones climáticas, mediante Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente y previa petición por escrito del beneficiario.

c) Reducir los niveles de fertilizantes, aplicando un máximo de 50 unidades fertilizantes (UF) de nitrógeno por hectárea.

d) No utilizar semillas blindadas (tratadas con productos tóxicos para la fauna), ni productos fitosanitarios de toxicología superior a la categoría AAA o equivalente.

En caso de aparición de alguna plaga o enfermedad endémica, que suponga un grave peligro para la sanidad vegetal de alguna zona de la región, se estará a lo dispuesto en el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre de 1994), y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura que lo desarrollen.

e) No labrar durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, salvo labores de cultivo del girasol o del garbanzo.

f) No incrementar la cabaña ganadera en aquellas explotaciones cuya carga ganadera supere las 0,3 UGM por hectárea.

g) Para alimentación y refugio de la avifauna silvestre, dejar al menos el 2 por ciento de la superficie cultivada sin cosechar en forma de franjas o isletas.

1.B REDILEO O MAJADEO (explotaciones ganaderas)

a) En las explotaciones de ovino, realizar la práctica tradicional del majadeo o redileo intensivo, con redes o cancillas en una superfi-

cie aproximada de 0,7 m.² por oveja, de tal forma que el recubrimiento del suelo por las deyecciones sea continuo y uniforme en cada uno de los corrales. Además los corrales serán contiguos a lo largo de la parcela, no pudiendo existir más zonas de redileo que rebaños en la explotación.

b) La superficie redileada anualmente será rotacional y constituirá al menos el 2% de la superficie forrajera total de la explotación, con exclusión de la superficie de monte bajo.

Los compromisos anteriores pueden asumirse solos, pero son obligatorios para los beneficiarios que opten por cualquier otra de las medidas del presente artículo.

1.C VIGILANCIA Y CONTROL DE LA LANGOSTA

a) Pertenecer a una Agrupación de Defensa Vegetal o disponer del asesoramiento técnico del Servicio de Sanidad Vegetal.

b) Vigilar y controlar la aparición de focos de langosta entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, dando aviso de su existencia al organismo competente y tratándolos por medios terrestres en caso necesario.

c) Señalizar los rodales de puesta (mes de mayo), que igualmente serán tratados al año siguiente desde el inicio hasta la finalización del avivamiento (marzo, abril y mayo).

2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

2.A REDUCCION DEL ABONADO

a) Empleo máximo anual de 40 UF/ha. de nitrógeno y 1,5 kg/ha. de materia activa de herbicidas.

La fertilización nitrogenada de sementera se hará con 10 Tm/ha. de estiércol cada 3 años, o bien anualmente con 1.000 kg/ha. de restos de cosecha picados, en cuyo caso, pueden añadirse además hasta 20 UF/ha. de nitrógeno en forma de abono.

No sacar de la explotación el estiércol producido, que deberá ser incorporado a la superficie de cultivo o a la forrajera.

Comunicar anualmente por escrito al Servicio de Producción Agraria, la fecha del inicio del estercolado o del picado y enterrado de los restos de cosecha, con una antelación de al menos 10 días.

2.B MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL RASTROJO

a) Mantener el rastrojo y el posterior barbecho tradicional, en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima según el índice comarcal de barbecho vigente (Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995), sin que puedan incluirse en esta superficie las tierras acogidas a cualquier tipo de retirada, en aplicación del Reglamento

(CEE) 1765/1992 del Consejo, de 30 de junio y del Reglamento (CEE) 2328/1991 del Consejo, de 15 de julio.

b) Para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo del ganado, dejar el rastrojo hasta el 31 de diciembre.

c) Alzar la superficie a cultivar en el año entre el 1 de enero y el 28 de febrero. Las labores posteriores podrán realizarse a partir del 1 de septiembre.

En terrenos con pendientes superiores al 6 por ciento, las labores se harán siguiendo las curvas de nivel.

d) No superar una carga ganadera de 0,5 UGM por hectárea en la superficie acogida a la ayuda, limitando la estancia del ganado del 1 de julio al 30 de septiembre.

En cuanto a la obligatoriedad de realización de la labor al final del invierno, así como al picado y enterrado de los restos de la cosecha anterior, podrán seguir realizándose voluntariamente; no obstante, cuando el agricultor efectúe una labor de conservación, puede reemplazar estas obligaciones por un laboreo mínimo antes de la siembra o por la siembra directa sobre el rastrojo del año anterior. En ambos casos y para detener la proliferación de malas hierbas, se permitirá un tratamiento en el otoño con herbicidas que carezcan de limitaciones por ecotoxicidad.

2.C INCREMENTO DEL BARBECHO

a) Además de cumplir los compromisos del punto anterior, se podrá aumentar el porcentaje destinado a barbecho sobre el correspondiente en aplicación del Reglamento (CEE) 1765/1992, hasta alcanzar turnos de siembra al tercio o al cuarto.

Para ello tendrán la consideración de barbecho, las tierras de posío que demuestren haber estado cultivadas al menos una vez durante los 4 últimos años, y sean sembradas mediante rotación de cultivo cada 3 o 4 años.

b) Los barbechos de segundo año en adelante acogidos a la ayuda, podrán pastarse con un máximo de 1,5 ovejas por hectárea o equivalente.

En este supuesto y siempre que la aplicación de esta acción vaya acompañada de otra de las descritas en esta medida, el agricultor podrá optar por la prima determinada en este programa, o por la correspondiente a la determinada por el Reglamento (CEE) 1765/1992, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en dicho Reglamento.

2.D CULTIVOS ALTERNATIVOS

a) Recibirán una ayuda complementaria las superficies de barbecho anteriores donde se siembre un cultivo de leguminosa o asociado

de cereal-leguminosa, para la alimentación de las aves y pastoreo del ganado (aprovechamiento del 15 de mayo al 15 de agosto en la provincia de Badajoz y 15 días más tarde en la provincia de Cáceres con una carga ganadera máxima de 0,5 UGM por hectárea). Dicha siembra tendrá como mínimo 1 ha. y como máximo el 25 por ciento de la superficie destinada a barbecho.

Las medidas 2.B, 2.C y 2.D no son independientes, por lo que la elección de una de ellas implica la obligación de asumir las precedentes.

ARTICULO 10.º - Cuantía de las ayudas

Se concederán unas primas máximas que de acuerdo con cada una de las medidas descritas serán las siguientes:

1. COMPROMISOS GENERALES

1.A Sistemas extensivos: 2.000 pts. por hectárea cultivada.

1.B Redileo: 1.000 pts. por hectárea forrajera de la explotación, con exclusión de la superficie de monte bajo.

1.C Control de la langosta: 400 ptas. por hectárea con un máximo de 200.000 ptas. por explotación.

2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

2.A Reducción del abonado: 9.000 pts. por hectárea de cultivo acogida a la reducción de abonado.

2.B Mejora y mantenimiento del rastrojo: 9.000 pts. por hectárea de rastrojo.

2.C Incremento del barbecho: 9.000 pts. por hectárea de barbecho en turnos de siembra al tercio o al cuarto.

2.D Cultivos alternativos: 9.000 pts. de suplemento por hectárea de barbecho sembrada de leguminosa sola o asociada.

El cálculo de la prima a pagar en los compromisos complementarios se hará en función de las superficies acogidas, según el siguiente baremo:

- Primeras 50 hectáreas: 100% de la prima.
- Las siguientes 50 hectáreas: 80% de la prima.
- Las siguientes 50 hectáreas: 70% de la prima.
- Las siguientes 100 hectáreas: 60% de la prima.
- Superficie superior a 250 hectáreas: 0% de la prima.

C A P I T U L O I I I

Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento

ARTICULO 11.º - Objetivo de la ayuda

Fomento de actividades destinadas a incrementar la sensibilización pública hacia los valores paisajísticos y naturales existentes en las zonas consideradas.

ARTICULO 12.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederán ayudas a los titulares de explotaciones enclavadas en lugares de interés paisajístico o faunístico que durante un periodo de 5 años se comprometan a permitir el acceso público a través de las actuaciones siguientes:

- a) Conservación y mantenimiento de accesos: arreglo de caminos y señalización.
- b) Acondicionamiento de áreas de visita: plantación y conservación de setos y bosquetes, acotado de la zona, instalación de paneles informativos, limpieza, etc.
- c) Construcción de miradores para la fauna.

La solicitud de esta ayuda irá acompañada de una memoria, donde se expondrán los objetivos de la ayuda solicitada, las actuaciones a desarrollar y su localización de un modo detallado, que posteriormente deberán ser autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente y una valoración de las mismas.

La realización de las acciones aprobadas en esta medida, deberá comunicarla el beneficiario mediante escrito dirigido al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha de terminación de las mismas.

ARTICULO 13.º - Cuantía de las ayudas

Prima máxima anual: 5.000 ptas. por hectárea y 500.000 ptas. por explotación.

C A P Í T U L O I V

Tramitación y pago de las ayudas.

ARTICULO 14.º - Solicitudes y requisitos

Los beneficiarios presentarán las solicitudes conforme a los modelos que figuran en el Anexo 2, acompañadas el primer año de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias compulsadas del DNI y NIF o CIF.
Cuando se trate de una entidad, se aportarán los estatutos de constitución y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud.
Cuando la ayuda sea solicitada por una comunidad de bienes, de-

berá ir firmada por todos y cada uno de los comuneros, o por su representante legal, debidamente acreditado.

- b) Cuando el beneficiario de la ayuda sea el propietario de la explotación y no sea el titular catastral, acreditará la propiedad mediante fotocopia compulsada de la escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad.

Cuando el beneficiario de la ayuda no sea el propietario de la explotación, aportará contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, ambos con una validez de al menos cinco años desde su presentación que deberá venir obligatoriamente acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario y además relación catastral de polígonos y parcelas de todas las superficies que lleve en explotación.

- c) Certificación bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o de su representante legal debidamente autorizado para ello.
- d) Plano de situación con indicación de los accesos a la explotación y de la ubicación de las parcelas acogidas a las ayudas.

e) Anualmente y previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma deberán presentar certificación de encontrarse al corriente de pagos expedida por la Hacienda Pública, en el momento y plazo que le sea requerido por el órgano gestor.

Además y también con carácter anual se presentará el impreso de solicitud anual y en caso de existir cualquier modificación que afecte a los datos de la ayuda (n.º de animales, polígonos, parcelas, superficies, etc.), se acompañarán los impresos previstos para cada ayuda, adjuntando la siguiente documentación:

- f) Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 hectáreas acogidas a las ayudas del Capítulo segundo.

Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en los impresos de solicitud de las ayudas, deberá notificarse por escrito al Servicio de Producción Agraria, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

ARTICULO 15.º - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para las ayudas junto a la documentación requerida en cada caso, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de abril.

ARTICULO 16.º - Cumplimiento y transformación de compromisos

Si durante el periodo de compromiso, el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas desde el origen de la percepción de la ayuda. Podrá optarse por no exigir esta devolución en el caso de cese definitivo de la actividad del beneficiario, si éste hubiese cumplido ya tres años del compromiso y la continuación de compromisos por el sucesor no resultase posible. En caso que el beneficiario no pueda seguir cumpliendo los compromisos suscritos por haber sido objeto su explotación de alguna operación con intervención pública de ordenación territorial, la administración competente adaptará los compromisos a la nueva situación de la explotación y si ésta resultase imposible, el compromiso se considerará finalizado sin exigir reembolso alguno.

No obstante lo anterior, se podrán admitir los siguientes casos considerados de fuerza mayor:

- fallecimiento del productor;
- incapacidad profesional de larga duración del productor;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería;
- epidemia que afecte total o parcialmente al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a las mismas, que se aporten ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

También podrá procederse a transformar un compromiso siempre y cuando implique, ventajas medioambientales evidentes, el compromiso resulte reforzado significativamente y dentro del ámbito territorial aplicable, exista opción de solicitar la medida pertinente.

Igualmente se considerará la posibilidad de intercambiar el compromiso de acogida al Reglamento 2078/1992 en uno de acogida al Reglamento 2080/1992 de forestación, sin que se solicite reembolso alguno.

Si, durante el período de compromiso, el beneficiario aumenta la superficie de su explotación, se podrá:

a) ampliar el compromiso a la superficie añadida por el periodo restante del compromiso, siempre y cuando dicha ampliación:

- implique ventajas medioambientales evidentes;
- esté justificada desde el punto de vista de la naturaleza del compromiso, de la duración del período restante y del tamaño de la superficie añadida, que debe sustancialmente ser inferior del de la superficie originaria o no debe ser superior a 2 hectáreas, y
- no comprometa la comprobación eficaz del respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas,

o

b) transformar el compromiso original del beneficiario en un nuevo compromiso al menos tan riguroso como el compromiso inicial para la totalidad de la superficie afectada.

También se aplicará lo dispuesto en el apartado b) cuando se amplie, dentro de una explotación, la superficie objeto del compromiso.

ARTICULO 17.º - Resolución y plazo de ejecución

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, en un periodo de 120 días naturales, a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De no existir resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas (artículo 42.2 y 43.2 c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

El plazo de ejecución de los compromisos por parte de los beneficiarios será de cinco años a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda.

ARTICULO 18.º - Pago de las ayudas y prioridades

Las ayudas se tramitarán una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se pagarán, salvo excepción debidamente justificada, al menos una vez al año, y lo más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al final del período con respecto al cual deba realizarse el pago siempre y cuando existan dotaciones presupuestarias.

Su cuantía máxima no excederá lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2078/1992 de 20 de junio.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada, tendrán prioridad aquellas peticiones cuyos beneficiarios presentaron planes de forestación y no fueron atendidos en su día

por razones de impacto ambiental, así como las explotaciones que se encuentren situadas en áreas de protección especial de las aves esteparias.

Cuando las ayudas se paguen al menos una vez al año, los pagos posteriores al del primer año de presentación de la solicitud se realizarán previa presentación de una solicitud anual de pago de la ayuda y deberá declararse anualmente, como mínimo, en caso de que se produzcan o prevean modificaciones en relación con el compromiso suscrito.

El pago de las ayudas referidas en el Capítulo tercero, se hará una vez verificada la ejecución de la acción, conforme a la solicitud presentada y a la finalidad prevista.

ARTICULO 19.º - Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Feoga-Garantía y el 25 por ciento restante por la Comunidad Autónoma y su presupuesto es el fijado en el convenio establecido entre el MAPA y la Junta de Extremadura, para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/1992.

Toda propuesta de pago que la Consejería de Agricultura y Comercio interese de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda será notificada, una vez fiscalizada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para la reclamación de la parte cofinanciada por la Unión Europea.

C A P Í T U L O V

Control, infracciones y sanción

ARTICULO 20.º - Control de las ayudas

Los controles se efectuarán de forma que garanticen eficazmente el respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas. Los controles se realizarán tanto administrativamente como en campo sobre el terreno, e incluirá comprobaciones sobre parcelas y animales objeto del compromiso, comprobando con informaciones cruzadas, en atención al cumplimiento del compromiso quinquenal.

Los controles administrativos serán exhaustivos y los controles sobre el terreno se realizarán sobre una muestra mínima del 5 por ciento anual de beneficiarios, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos, tanto para la totalidad de los compromisos asumidos por el beneficiario como de las actuaciones aplicadas.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno de forma imprevista, sin embargo podrá darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no debe superar las 48 horas.

ARTICULO 21.º - Reembolsos, infracciones y sanción

En caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar dicho importe más el importe de los intereses, calculados al tipo de interés de recuperación de importes nacionales, no acumulándose ningún interés en caso de pago indebido por error de la autoridad competente. Este importe podrá ser si se estima conveniente, deducido del primer pago que se efectúe al productor después de la fecha de decisión de reembolso, percibiéndose intereses desde el momento en que se haya informado al beneficiario del pago indebido.

a) En caso de infracción, cuando ésta supere el 20 por ciento de las unidades comprometidas, el productor tendrá que devolver la totalidad del importe pagado más los intereses calculados según detalla el párrafo anterior además de una sanción, que será determinada según lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control de ayudas comunitarias establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre.

b) Si la infracción no superase el 20 por ciento de las unidades comprometidas, se analizará cada caso particular y podrá exigirse la devolución de la totalidad de la ayuda percibida más intereses y sanción, igual que en el caso anterior, o la parte proporcional de acuerdo a la situación de incumplimiento, analizándose igualmente si puede o no continuar con la ayuda.

c) En caso de falsa declaración, deliberadamente o por negligencia grave, el productor quedará excluido de toda ayuda en virtud del Reglamento (CEE) 2078/1992, no pudiendo suscribir un nuevo compromiso agroambiental hasta transcurridos dos años, sin perjuicio de las sanciones adicionales que estén establecidas.

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICION TRANSITORIA: El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 1998 será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogados los Decretos 57/1996, de 23 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las áreas esteparias de La Serena y Los Llanos de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y el Decreto 41/1997, de 8 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1996.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES Y POLIGONOS CATASTRALES
INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ZONAS DE LA SERENA Y LOS
LLANOS DE CACERES

Cuando una explotación sea dividida por alguno de los límites descritos en este Anexo, se considerará incluida, si más del 50 por ciento de su superficie total queda dentro de ella.

LA SERENA

Benquerencia de la Serena: polígonos 1, 6 y 8.
Cabeza del Buey: del 1 al 45 inclusivos y del 50 al 52.
Campanario: del 2 al 22 y el 24.
Capilla: del 1 al 3.
Castuera: del 1 al 12 y del 17 al 30.
Coronada (La): del 5 al 18.
Esparragosa de Lares: del 1 al 27.
Haba (La): del 2 al 8.
Magacela: del 1 al 8 y del 10 al 12.
Monterrubio de la Serena: del 53 al 55.
Peñalsordo: del 1 al 5.
Quintana de la Serena: del 5 al 10 y del 15 al 20.

Campo Lugar: del 1 al 8 y del 10 al 13.
Zorita: 6 y 7.

IV.—Sector de Talaván.

Hinojal: del 5 al 12.
Santiago del Campo: el 1.
Talaván: 4 y 11.

V.—Sector de Trujillo.

Cumbre (La): del 1 al 6 y del 8 al 11.
Ibahernando: del 1 al 7 y del 502 al 505.
Plasenzuela: del 1 al 6, 10 y 11.
Ruanes: del 1 al 3.
Santa Ana: del 1 al 6.
Torrecilla de la Tiesa: del 20 al 28.
Trujillo: del 6 al 21, del 24 al 29, del 34 al 39, 41 y 42.
Villanueva de la Serena: del 25 al 34 y el 37.
Zarza Capilla: 1 y 12.

LOS LLANOS DE CACERES

I.—Sector de Brozas.

Alcántara: del 10 al 18.
Brozas: del 11 al 14, del 23 al 27, del 32 al 40, del 45 al 51 y del 54 al 56.
Villar del Rey: del 5 al 7.

II.—Sector de Cáceres.

Aldea del Cano: del 1 al 3 y el 6.
Cáceres: del 1 al 14, del 22 al 24, del 36 al 38, 41 y 42.
Casar de Cáceres: 5 y 6.
Sierra de Fuentes: del 1 al 7, el 9 y del 501 al 504.
Torremocha: 2, 3, 501 y 502.
Torreorgaz: del 1 al 5 y del 501 al 504.
Torrequemada: del 1 al 6 y del 501 al 503.

III.—Sector de Campo Lugar.

Alcollarín: del 6 al 14.

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

| REGISTRO MANUAL | |
|---------------------|-----------------|
| Dependencia | _____ |
| Nº Registro Entrada | _____ |
| Fecha | _____ |
| Hora | _____ Min _____ |

SOLICITUD 1º AÑO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | | | |
|-----|------|------|--------|-----|
| COM | PROV | OFIC | NÚMERO | AÑO |
|-----|------|------|--------|-----|

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

| | | | | |
|---|--|-----------------|--|--|
| DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda | | (A rellenar siempre) TELÉFONO _____ | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| | Domicilio | | Municipalidad | |
| | Localidad | | Código | |
| Provincia | | Código Postal | | |
| Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal. N.I.F. _____ | | | | |
| CERTIFICACIÓN BANCARIA | El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad. | | | |
| | Código banco | Código sucursal | DC. | N.º de cuenta corriente, libreta, etc. |
| | | | | Sello y firma |
| | ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda. | | | |

RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACIÓN

| | |
|--|---|
| A.- BENEFICIARIO - PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y titular catastral <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y no titular catastral. En este caso aportará fotocopia compulsada de Escritura pública, o Copia simple del Registro de la Propiedad (excepto si sólo pide la ayuda H3). | B.- BENEFICIARIO NO PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario no propietario. En este caso aportará: Contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, con validez de 5 años en cualquier caso, acompañado, de D.N.I. del propietario y relación catastral de polígonos, parcelas y superficies explotadas. |
|--|---|

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la CA, en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

| | Nº de formularios | | Nº de formularios |
|----------------------------------|-------------------|--|-------------------|
| H1. Barbecho agroambiental | _____ | A1. Reducción de cabaña ganadera | _____ |
| H2. Razas de ganado autóctonas | _____ | A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios | _____ |
| H3. Agricultura ecológica | _____ | A4. Mantenimiento de tierras abandonadas | _____ |
| Z1. Reducción de cabaña ganadera | _____ | A5. Retirada de la producción por 20 años | _____ |
| Z2. Protección de flora y fauna | _____ | | |
| Z3. Acceso público | _____ | | |

En _____ a _____ de _____ de 199__
El Beneficiario, o representante legal

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- Plano de situación con accesos y ubicación de parcelas acogidas (excepto para solicitudes exclusivas de H3)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
Formulario 0

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO MANUAL -
Dependencia _____
Nº Registro Entrada _____
Fecha _____
Hora _____ Min _____

SOLICITUD ANUAL (2º a 5º AÑO) DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

COM PROV OFIC NÚMERO AÑO

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

| | | | | |
|---|---|-----------------|---|--|
| DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) | Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda | | (A rellenar siempre) TELÉFONO _____ | |
| | | | Marcar con una X : <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma | |
| | Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| | Domicilio | | | |
| | Localidad | Municipio | Código | |
| | Provincia | | Código Postal | |
| | Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal: | | N.I.F. | |
| A CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN | El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ | | | |
| | CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad. | | | |
| | Código banco | Código sucursal | DC | N.º de cuenta corriente, libreta, etc. |
| | ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda. | | | Sello y firma |

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicito.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

| | Año de solicitud (1) | Sin modificación (2) | Con modificación (3) | Nº de formularios (4) |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| H1. Barbecho agroambiental..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| H2. Razas de ganado autóctonas..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| H3. Agricultura ecológica..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A1. Reducción de cabaña ganadera..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios.. | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A4. Mantenimiento de tierras abandonadas..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| A5. Retirada de la producción por 20 años..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z1. Reducción de cabaña ganadera..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z2. Protección de flora y fauna..... | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Z3. Acceso público..... | _____ | _____ | _____ | _____ |

En _____ a _____ de _____ de 199__
El Beneficiario, o representante legal

Fdo: _____

Impreso: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
Formulario 00

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

C.I.F.

N.I.F.

Declaración de superficies explotadas en régimen de no propiedad.
(Para adjuntar al Formulario 0)

| PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (ha) en parcela catastral |
|-----------|-------------------|----------|---------|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En _____ a ____ de _____ de 199 __

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo: _____

Impreso: Secretaría General de Agricultura y Alimentación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Declaración de Superficie nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de
Producción, Investigación y Formación Agraria



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZONAS
(La Serena y Los Llanos de Cáceres)
ZI - Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

SUPERFICIE FORRAJERA DE LA EXPLOTACIÓN: (1) y hectáreas

CARGA GANADERA DE LA EXPLOTACIÓN (2)

| EQUIVALENCIAS | Nº ANIMALES | COEFICIENTE | Nº UGM |
|--|-------------|-------------|--------|
| Vacuno de 6 meses a 2 años | | 0,6 | |
| Vacuno mayor de 2 años y équidos (asnal y caballar) de 6 meses en adelante | | 1 | |
| Ovino y caprino a partir de un año | | 0,15 | |
| Total | | | |

ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA

| ESPECIE | Nº CABEZAS (3) | | EXPLOTACIÓN (4) | TÉRMINO MUNICIPAL (5) | PROVINCIA (6) |
|-----------------|----------------|---------|-----------------|-----------------------|---------------|
| | Machos | Hembras | | | |
| VACUNO > 2 años | | | | | |
| OVINO > 1 año | | | | | |

IMPORTANTE: Una vez cumplido el compromiso para el que se dispone de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de la Resolución aprobatoria, el beneficiario remitirá al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que sacó el ganado de la explotación (y de las áreas delimitadas en el programa de Zonas), la relación de crotales de los animales retirados en impreso oficial y la guía de traslado de los mismos.

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo.: _____

Impreme: Secretaría General Técnica.- Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Formulario Zi, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

| | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| APellidos y nombre/razón social | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|

Relación de crotales de los animales acogidos a las ayudas (márquese lo que proceda):

- H2 (para adjuntar a dicho formulario)
- ZI (para remitir al Servicio de Producción Agraria una vez cumplido el compromiso)
- AI

| ESPECIE _____ RAZA _____ | | | | ESPECIE _____ RAZA _____ | | | |
|--------------------------|-------|--------|-----------|--------------------------|-------|--------|-----------|
| Nº de Orden | MACHO | HEMBRA | Nº CROTAL | Nº de Orden | MACHO | HEMBRA | Nº CROTAL |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Impreso: secretaria General Técnica - 04010/98

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Relación de crotales nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de
Producción, Investigación y Formación Agraria



JUNTA DE EXTREMADURA

| |
|----------|
| REGISTRO |
|----------|

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZONAS
(La Serena y Los Llanos de Cáceres)

Z2 - Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos

| | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | C.I.F. <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|

I. COMPROMISOS GENERALES

- I.A.- Sistemas extensivos (1)..... en

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

 hectáreas de cultivo de la explotación
- I.B.- Redileo (2)..... en

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

 hectáreas forrajeras de la explotación
(con exclusión de la superficie de monte bajo)
- I.C.- Control de la langosta (3)..... en

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

 hectáreas totales de la explotación

2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

| PARCELAS AGRÍCOLAS | | REFERENCIAS CATASTRALES | | | | Régimen de tenencia (6) |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------|---------|-------------------------|
| Clase de compromiso (4) | Superficie en parcela catastral (5) | Provincia | Término Municipal | Polígono | Parcela | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Imprimir: Secretaría General Técnica - Badajoz

IMPORTANTE: Los beneficiarios acogidos al compromiso 2A sobre reducción del abonado comunicarán por escrito al Servicio de Producción Agraria, la fecha de inicio del estercolado o del picado y enterrado de los restos de cosecha, con una antelación de al menos 10 días.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

I.- Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 ha acogidas a la ayuda

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Formulario Z2, nº _____

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de
Producción, Investigación y Formación Agraria



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZONAS
(La Serena y Los Llanos de Cáceres)
Z3 - Gestión de tierras para el acceso público

COM PROV OFIC NÚMERO AÑO

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

| Lugar o paraje (1) | Provincia | T. municipal (2) | Polígono (3) | Parcela (4) | Superficie de actuación |
|--------------------|-----------|------------------|--------------|-------------|-------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

1. OBJETIVOS*

2. ACCIONES A REALIZAR Y VALORACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS*

3. PLAN DE VISITAS*

(*) En caso necesario, ampliar en hojas en blanco

IMPORTANTE:

El beneficiario de esta ayuda comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la realización de las acciones aprobadas en ella en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de los trabajos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1.- Plano de situación con ubicación de accesos y parcelas acogidas

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario Z3

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional por el que se crea el Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura (Expte. n.º 3/98), de ámbito de Comunidad Autónoma.

Advertido error material en el texto del Acuerdo Interprofesional

por el que se crea el Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura, hecho público mediante Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo de referencia, publicada en el DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 2838, columna 1.ª, línea 2.ª, donde dice: «D. Juan Manuel Arribas Loriga.», debe decir: «D. Antonio Masa Godoy».

— En la página 2838, columna 1.ª, línea 9.ª, donde dice: «El Sr. Arribas Loriga por delegación del Presidente, interviene...», debe decir: «El Sr. Masa Godoy interviene...».

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige error sufrido en la elaboración del cuadro resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del proyecto y ejecución de las obras del «Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida».

Advertido error al elaborar el cuadro resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso convocado para la realización del proyecto y ejecución de las obras del «Centro Regional de Transportes de Extremadura, en Mérida», esta Secretaría General Técnica ha resuelto modificar la clasificación establecida en el citado cuadro resumen quedando como se indica a continuación:

Grupo: A, Subgrupo: 1, Categoría: d)

Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: d)

Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e)

Asimismo respecto al plazo de presentación de proposiciones se mantiene el establecido originariamente, siendo éste las 14 horas del día 5 de junio de 1998.

El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 21 de abril de 1998, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Coto y Data, S.L., relativo a las manzanas 1, 2 y 3 y glorietta sur del sector UP-1, y que tiene por objeto el trasvase de volúmenes edificables entre las diferentes manzanas, la adecuación de la ordenación de las manzanas 1 y 2 con el Proyecto de Compensación aprobado por este Ayuntamiento y remodelación de la glorietta sur del sector, se expone al público durante quince días, a los efectos de examen y posibles alegaciones.

Plasencia, 21 de abril de 1998.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

